



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”, para la región xxxxx***

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el pliego de condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias, entendiendo que son aproximados y que podrían aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las obras solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones

señaladas en el Pliego de Condiciones y en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO No. 8)** de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Clasificación UNSPSC. (*)	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Licitación convocada, así:

_____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

14. **VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.



15. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

16. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad

Fax:

Teléfono (s):

Correo Electrónico:

17. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

NOTA: De acuerdo con el artículo 20 de la ley 842 de 2003 que señala en el "ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. Para este caso se requiere el aval de un *ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones, y afines.*

Atentamente,

Firma: (Ingeniero que avala la propuesta)

Nombre:

C.C.:

Nota: Adjuntar título profesional, matrícula profesional, y vigencia de la matrícula profesional.

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)



ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019** cuyo objeto es "Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico", para la región XXX.

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dio apertura al proceso No. **FTIC-LP-XX-2019**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-LP-XX-2019** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-LP-XX-2019**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

 (Nombre, firma del Representante legal y NIT
 de cada uno de los integrantes, en original)

 (Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4

CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____ y la región a la que aplica). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

ANEXO No 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-LP-XX-19

OFERENTE Y REGIÓN OFERTADA: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o cuando se requiera)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA**, No Aplica el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2018, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.



ANEXO No. 7
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. REQUISITO DE PROVISIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%					
1													
2													
3													
4													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

Instructivo:

- Número de contratos: Se deben presentar máximo CUATRO (4) contratos suscrito, ejecutados y terminados.
- Miembro que reporta la Experiencia
□ Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
□ Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
- Empresa o Entidad Contratante:
En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
- Resumen del Objeto Principal del Contrato
- Clasificación UNSPSC:
- Fecha de Inicio: La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
- Fecha de terminación: La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
- Forma de ejecución: Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. 1.El valor del Contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
- Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
- Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
- Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm)

estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

12. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.

13. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.

14. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurren varios Miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el Representante Legal de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, caso en el cual se entenderá que los suscriptores del Anexo acreditarán lo correspondiente al Miembro que representa.

2. CANTIDAD DE SUSCRIPTORES DE INTERNET FIJO A NIVEL NACIONAL

Con el fin de acreditar el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, me permito indicar que la cantidad de suscriptores de Internet fijo a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y /o corporativo, que reporta la compañía en el último boletín trimestral del sector- Colombia TIC-, de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, "Por la cual se modifica el título REPORTE DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones", es

.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____



ANEXO No. 8 ANEXO TÉCNICO

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 DEFINICIONES

INTERNET FIJO

Servicio de conexión a la red mundial de comunicaciones, bajo plataformas tecnológicas con unidades fijas e inamovibles dentro de los predios, tales como CPEs, UEs, equipos de suscriptor, entre otras; instaladas para un suscriptor, usuario, cliente o beneficiario final.

SUSCRIPTOR

Beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet.

Subvención A LA DEMANDA

Aporte generado para el usuario final mes a mes, durante el periodo establecido en el contrato, con el cual se pretende cubrir el costo mensual por el uso del servicio de internet.

TARIFA SOCIAL A LA DEMANDA

Aporte complementario realizado por el usuario de acuerdo a su condición de Estratificación, para acceder a la prestación mensual del servicio

OPEX

Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios en este caso de acceso a internet para usuarios y/o beneficiarios.

1.2 DESCRIPCIÓN

El proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo, está orientado a la prestación del servicio para hogares de estratos 1 y 2, lo que abarca la planeación, instalación, puesta en marcha y soporte de las unidades de usuario para brindar el acceso a Internet a la comunidad dentro de su hogar, que se ubica en Estratos 1 y 2 de las cabeceras municipales de los municipios que integran cada una de las regiones del proyecto, a través de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, Wifi, HFC, xDSL, FTTH entre otras con un dispositivo de usuario (tipo UE, CPE, entre otros) habilitado para conectarse a dichas redes en los hogares beneficiados.

Técnicamente las tecnologías de acceso permiten a dispositivos intercambiar datos o conectarse a Internet por diferentes medios físicos.

En particular, las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de masificación de accesos de Internet están orientadas a:

- a. Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares de estratos 1 y 2.

b. Promover condiciones de sostenibilidad para la oferta pública de servicio universal, mediante incentivos a la cultura de pago por parte de los beneficiarios, de tal manera que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de Internet a mediano y largo plazo.

c. Aumentar la cobertura del servicio de Internet en las regiones que integran el proyecto, mediante estímulos orientados a superar barreras de asequibilidad.

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

2.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

2.1.1. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN

Los ejecutores del proyecto deberán entregar, a más tardar, 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, un plan de comercialización en el que se indique la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio, de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación:

Región X				
Municipio	Meta	Suscriptores activos en el periodo 1 (vigencia 2019), desagregado mes a mes, por municipio.	Suscriptores activos en el periodo 2 (enero-marzo 2020), desagregado mes a mes, por municipio	Suscriptores activos en el periodo 3 (abril-julio 2020), desagregado mes a mes, por municipio
	Mínima requerida			
	Adicional ofertada			

La oferta de accesos adicionales que haya realizado el adjudicatario podrá ser distribuida entre los municipios que éste elija, siempre y cuando pertenezcan a la región adjudicada.

El plan permitirá al ejecutor contar con una programación de las cuadrillas y recursos a utilizar para cumplir las metas de suscriptores establecidas en el contrato, así como facilitar a la interventoría la coordinación de las actividades de verificación.

El plan deberá contener una ruta crítica para la instalación y puesta en funcionamiento de los usuarios.

El documento deberá radicarse en la entidad contratante, y la supervisión e interventoría deberán recibir copia digital del mismo.

El interventor tendrá hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de los planes, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual

deberá surtir en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el operador no ha ajustado a conformidad los documentos, El FONDOTIC podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Toda modificación al plan de comercialización deberá ser aprobada por la supervisión, previo concepto de la interventoría. Para ello, ésta contará con 5 días hábiles contados a partir de la solicitud que remita el ejecutor para informar a la supervisión sobre el resultado del análisis, y ésta confirmará cuál es su decisión durante los siguientes 5 días hábiles. En ningún caso, el plan de comercialización podrá modificar la meta global de accesos que haya sido adjudicada.

Nota: será responsabilidad exclusiva del ejecutor adecuar su plan de compras, adquisiciones y distribución de equipos y/o suministros, al respectivo plan de comercialización, garantizando que dispone de las previsiones del caso para dar cumplimiento al cronograma de ejecución contractual.

2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

1. La comercialización del servicio deberá dirigirse a hogares de estratos 1 y 2. La verificación de este requisito de elegibilidad de los beneficiarios del proyecto será acreditada con copia de un recibo de servicios públicos. En el evento en que el municipio en el que se lleva a cabo la suscripción del servicio no cuente con estratificación, se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2.
2. El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor (nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico)
3. No podrán ser suscriptores del servicio los usuarios existentes que se benefician de otros proyectos de masificación de accesos como Conexiones Digitales.
4. Las tarifas sociales establecidas por estrato para el pago mensual del servicio de Internet, según las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, (\$ 8.613 pesos para estrato 1 y \$ 19.074 pesos para estrato 2) podrán ajustarse anualmente al incremento del IPC. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación, mediante la revisión de las facturas emitidas por el ejecutor.
5. Durante la comercialización, el ejecutor deberá informar al usuario sobre las condiciones de la prestación del servicio, indicando: (i) que el proyecto de incentivos a la demanda es financiado por el Ministerio TIC; (ii) que el usuario deberá pagar, de manera anticipada, la tarifa social mensual establecida, según el estrato correspondiente, a lo largo de la operación (señalando el plazo correspondiente a los 24 meses mínimos y la cantidad de meses adicionales ofertados por el adjudicatario); (iii) las características del plan de Internet fijo; (iv) los datos de contacto de la mesa de ayuda del operador; (v) los puntos de pago autorizados, y modalidad de facturación (digital o física); y (v) el cargo que deberá asumir el usuario en caso de requerir una reinstalación del servicio por cambio de predio. La interventoría validará que esto conste en anexo del contrato del servicio.

6. El ejecutor está en libertad de comercializar servicios adicionales, sin que pueda, en ningún caso, condicionar la prestación del servicio de Internet fijo a la adquisición de otros bienes o servicios. Los recursos de fomento asignados por el Fondo TIC únicamente podrán destinarse al pago del servicio de Internet fijo.
7. El ejecutor se obliga a prestar el servicio de acceso a Internet, a los beneficiarios del proyecto, con condiciones no discriminatorias de calidad y de soporte post venta, respecto a cualquier otro usuario.
8. Será responsabilidad exclusiva del ejecutor, gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida en desarrollo del contrato.
9. La instalación y puesta en servicio corresponderá a la programación establecida para cada región así:

			REGION	Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Sur	Total
			META	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000	200.000
AÑO	MES (tomando el último día calendario del mes)	Instalación y puesta en servicio por mes	Metas acumuladas	37,50%	20,00%	17,50%	12,50%	12,50%	100,00%
2019	Octubre	2.000	2.000	750	400	350	250	250	2000
	Noviembre	5.000	7.000	2625	1400	1225	875	875	7000
	Diciembre	3.000	10.000	3750	2000	1750	1250	1250	10000
2020	Enero	27.000	37.000	13875	7400	6475	4625	4625	37000
	Febrero	27.000	64.000	24000	12800	11200	8000	8000	64000
	Marzo	27.000	91.000	34125	18200	15925	11375	11375	91000
	Abril	27.000	118.000	44250	23600	20650	14750	14750	118000
	Mayo	27.000	145.000	54375	29000	25375	18125	18125	145000
	Junio	27.000	172.000	64500	34400	30100	21500	21500	172000
	Julio	28.000	200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Agosto		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Septiembre		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Octubre		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Noviembre		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Diciembre		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
2021	Enero		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Febrero		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Marzo		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Abril		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Mayo		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Junio		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Julio		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Agosto		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000
	Septiembre		200.000	75000	40000	35000	25000	25000	200000

2022	Octubre		198.000	74250	39600	34650	24750	24750	198000
	Noviembre		193.000	72375	38600	33775	24125	24125	193000
	Diciembre		190.000	71250	38000	33250	23750	23750	190000
	Enero		163.000	61125	32600	28525	20375	20375	163000
	Febrero		136.000	51000	27200	23800	17000	17000	136000
	Marzo		109.000	40875	21800	19075	13625	13625	109000
	Abril		82.000	30750	16400	14350	10250	10250	82000
	Mayo		55.000	20625	11000	9625	6875	6875	55000
	Junio		28.000	10500	5600	4900	3500	3500	28000

El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 31 de julio de 2020.

FORMA DE PAGO

Periodos de Corte			Cantidad de usuarios activos por Region				
Relacion de Pagos	Desde	Hasta	Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Sur
1	1 de Octubre de 2019	30 de Noviembre de 2019	2.625	1.400	1.225	875	875
2	1 de Diciembre de 2019	31 de Marzo de 2020	34.125	18.200	15.925	11.375	11.375
3	1 de Abril de 2020	30 de Junio de 2020	64.500	34.400	30.100	21.500	21.500
4	1 de Julio de 2020	30 de Septiembre de 2020	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000
5	1 de Octubre de 2020	30 de Noviembre de 2020	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000
6	1 de Diciembre de 2020	31 de Marzo de 2021	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000
7	1 de Abril de 2021	30 de Junio de 2021	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000
8	1 de Julio de 2021	30 de Septiembre de 2021	75.000	40.000	35.000	25.000	25.000
9	1 de Octubre de 2021	30 de Noviembre de 2021	72.375	38.600	33.775	24.125	24.125
10	1 de Diciembre de 2021	31 de Marzo de 2022	40.875	21.800	19.075	13.625	13.625
11	1 de Abril de 2022	30 de Junio de 2022	10.500	5.600	4.900	3.500	3.500
12	1 de Julio de 2022	31 de Julio de 2022	10.500	5.600	4.900	3.500	3.500

Nota: el último pago no debe entenderse como cantidad adicional de suscriptores, sino como el periodo final de operación de los últimos usuarios que entraron en servicio.

- Con el fin de estimular las condiciones de uso y apropiación de las TIC, el ejecutor destinará uno de los accesos que compone la meta regional, a la prestación del servicio de Internet fijo en un punto de la estrategia Sacudete (salud, cultura, deporte, tecnología y emprendimiento), que lidera el gobierno nacional para fortalecer las habilidades de los jóvenes en el desarrollo de la economía naranja. El punto estará ubicado en la cabecera municipal, y el ejecutor ofrecerá las mismas condiciones técnicas de los demás accesos. La instalación y puesta en servicio de estos accesos deberán incorporarse a la primera meta. Si la estrategia Sacudete incorporara algún cambio en la distribución de sus puntos por municipio, la supervisión del contrato, con el apoyo de la interventoría, podrá establecer equivalencias para la sustitución de los puntos.



11. El ejecutor deberá crear un repositorio de información al que pueda acceder el interventor y la supervisión, en el que ingrese los soportes documentales de cada una de las suscripciones realizadas, incluyendo: (i) copia del contrato con el anexo que contiene las condiciones de comercialización; (ii) copia del documento de identidad del suscriptor, (iii) copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario, (iv) copia de un servicio público de agua o energía en el que conste el estrato socioeconómico, y (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección. El ejecutor deberá mantener actualizada la base de datos de contacto de los suscriptores, y la fecha en la que se puso en servicio el acceso a Internet. En el repositorio también deberán incluirse las facturas de la prestación del servicio, mes a mes.

Nota: La interventoría verificará, con base en los soportes documentales enunciados, y un muestreo de los suscriptores, los avances mensuales en el logro de la meta de accesos asignada por región. Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región. El cumplimiento de la totalidad de la meta de suscriptores será requisito para la aprobación del cuarto desembolso. De otro lado, la interventoría validará contra las facturas emitidas por el ejecutor, para los beneficiarios del proyecto, las fechas de puesta en operación de los accesos.

Las visitas de aprobación que realice la interventoría, que resulten fallidas por causas atribuibles a los ejecutores, deberán repetirse para efectos de concluir las actividades de verificación, según la etapa del proyecto a la que correspondan. En estos casos, el ejecutor deberá costear la visita, para lo cual se tomarán como referencia los valores que haya consignado el interventor en la propuesta económica del concurso de méritos del que resultó adjudicatario.

11. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto. La interventoría tendrá hasta 15 días hábiles siguientes al corte de cada una las metas de instalación y puesta en servicio, para emitir concepto sobre las fechas a partir de las cuales se contará el periodo de operación de cada acceso.

2.3. SERVICIOS A PRESTAR

1. Para la prestación del servicio, el ejecutor deberá disponer del equipamiento y sistemas complementarios necesarios en las diferentes tecnologías de acceso, así como proveer los recursos o elementos necesarios para soportar el servicio a prestar en los municipios que integran su región, de acuerdo con la distribución que indique en el plan de comercialización. Lo anterior incluye los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red de acceso e interconexión y gestión para dar el servicio de conectividad a Internet. El Ejecutor podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de dicho servicio.

2. Las tecnologías a utilizar, el diseño y la configuración de los equipos de acceso, serán de libre elección por el Ejecutor, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, y permitan dar cumplimiento a la adecuada prestación del servicio de Internet, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo. En cualquier caso, los planes a ofrecer deberán tener como mínimo 5 Mbps en Downlink y 1Mbps en Uplink, y no podrán establecer límites a la capacidad de tráfico.

3. La infraestructura a través de la cual se preste el servicio de Internet fijo es propiedad del ejecutor.

4. El ejecutor deberá prestar los servicios de soporte a través de mesa de ayuda, sin condiciones discriminatorias respecto de sus otros usuarios, conforme la normatividad y reglamentación vigente.



5. El ejecutor deberá certificar la condición de beneficiario del proyecto, al usuario que así lo solicite para efectos de acceder a las líneas preferentes de financiación de terminales, que puedan resultar de las gestiones que adelanta la entidad con aliados para tal fin.

6. Desde el inicio de la ejecución contractual, el ejecutor deberá administrar en su portal WEB la información detallada sobre el proyecto, su alcance, y avances de implementación para socializarlo al público. En el portal se deberá disponer de un medio de contacto, a través del cual la ciudadanía pueda requerir mayor información o retroalimentar su experiencia. La interventoría validará con periodicidad mensual que este portal contenga lo señalado.

2.4. ETAPA DE OPERACIÓN

Durante el plazo de operación que comprende los 24 meses mínimos y el periodo de prestación del servicio extendido de acuerdo con los meses adicionales ofertados por el adjudicatario, el ejecutor cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Mantener y operar las unidades de cliente e infraestructura durante la ejecución del contrato. Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ejecutor para el desarrollo del presente proyecto, hasta la finalización del contrato. Durante toda la ejecución del contrato, el Ejecutor es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

2. El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.

3. Durante la etapa de operación, el incumplimiento de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio que se indican a continuación dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de aporte.

a. Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible la red por municipio para los usuarios correspondientes a la meta regional. El servicio a ser prestado por el ejecutor debe contemplar este indicador, medido como un porcentaje del tiempo en el cual el servicio debe estar disponible. El porcentaje de disponibilidad establecido para este proyecto es del 99.5%.

La interventoría validará este indicador a través de los reportes de fallas generados en el sistema de gestión del ejecutor. El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, en sus validaciones mensuales, deberá ser compensado por el ejecutor con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 24 meses de operación del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario.

b. Velocidad de navegación: Los parámetros del acceso a Internet fijo, para los usuarios de hogares de estratos 1 y 2 corresponden a la definición de prestación de servicios de Internet, con los parámetros de la velocidad de 5 Mbps Downstream /1024 Kbps Upstream. El ejecutor deberá cumplir con la CRC en la normatividad vigente, es así que, se tendrá que cumplir como mínimo con los aspectos técnicos, las condiciones y especificaciones establecidas para la calidad de los servicios de telecomunicaciones de acceso a Internet por las disposiciones vigentes de la CRC.

El ejecutor deberá atender las PQRs que interpongan los usuarios respecto de este indicador. La interventoría validará los registros y estadísticas de la atención a PQRs a través del sistema de información del ejecutor.

c. Calidad en la atención al usuario

El Ejecutor deberá incorporar al sistema de información del proyecto, un reporte mensual del comportamiento de los indicadores de atención a usuario, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas y regulatorias aplicables.

d. Estado de usuarios activos

El ejecutor deberá mantener actualizado el estado del usuario, indicando si se mantiene activo o no. En el evento en que se realicen traslados del servicio, por solicitud del usuario, el ejecutor deberá registrar la novedad en su sistema de información, a más tardar durante los siguientes 8 días hábiles a la reinstalación, consignando los soportes correspondientes.

La interventoría validará esta información para efectos de aprobar las sustituciones de los usuarios. A través del sistema de gestión del operador, la interventoría verificará que los suscriptores beneficiados por el proyecto se encuentren activos mes a mes.

4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 24 meses de operación financiados por el proyecto, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá 15 días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cuál es la cantidad de meses que financiará el Fondo TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta el 31 de julio de 2022) y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro.

Nota: los recursos que no sean ejecutados por los intervalos durante los cuales el ejecutor no haya prestado el servicio a la totalidad de la meta de accesos asignada a su región, serán reintegrados por la fiducia al Fondo TIC como condición para liquidar el contrato.

2.5. SISTEMA DE GESTIÓN DEL OPERADOR

El ejecutor deberá contar con un sistema de información al que puedan acceder la interventoría y la supervisión para consultar el registro de la información necesaria para la gestión, aprovisionamiento y operación de los nuevos usuarios (Físico y Gestión). A través de este sistema se generarán los reportes para la administración de los equipos de acceso, la identificación de fallas, obtención de estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, estado operativo del servicio, y la información que pueda ser almacenada sobre el servicio que sea relevante para el proyecto.

Durante los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato, contados a partir del acta de inicio, el interventor y el operador deberán acordar los campos mínimos de registro que debe proporcionar el sistema de gestión para facilitar el seguimiento del proyecto. La supervisión deberá conocer el resultado de lo

acordado durante los 5 primeros días hábiles del segundo mes de ejecución contractual, y tendrá hasta 10 días hábiles para emitir aprobación, y podrá requerir ajustes de considerarlo necesario, caso en el cual la interventoría y el operador tendrán hasta 5 días hábiles a partir del recibo de la comunicación para llevar a cabo las modificaciones.

1.9. CRONOGRAMA

A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Cronograma de ejecución del proyecto

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de julio de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	24 meses mínimos, más el plazo de operación adicional ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.



3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

3.1. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Contratista deberá entregar los informes que se describen en el presente numeral.

3.1.1. INFORME MENSUAL

El ejecutor deberá presentar, hasta la finalización del contrato, un informe mensual con fecha de corte al último día calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio. El informe deberá radicarse en la entidad contratante en formato físico y digital, durante los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la fecha de corte, y deberá contener, como mínimo:

- a. Resumen ejecutivo.
- b. Actividades realizadas de acuerdo con los hitos del cronograma de ejecución contractual que correspondan al periodo del reporte
- c. Avances de las metas de instalación y operación
- d. Ejecución presupuestal.
- e. Gestión de riesgos del proyecto.

El interventor deberá revisar el informe mensual, y tendrá hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si vencido este plazo, la interventoría no aprueba totalmente los documentos, se podrán aplicar sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento.

Nota: La entidad, a través de la supervisión podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, un informe específico sobre las actividades enmarcadas en desarrollo del proyecto.

3.1.2. INFORME FINAL

Al finalizar el proyecto, el Contratista se obliga a entregar un informe final que contenga información consolidada de las principales etapas del proyecto, información histórica sobre la ejecución del proyecto, las lecciones aprendidas, principales casos de éxito y las principales dificultades encontradas durante la ejecución del proyecto y las recomendaciones para mitigar las mismas. Adicionalmente, el listado de los centros poblados que seguirán operando por cuenta y riesgo del contratista al finalizar este contrato de acuerdo a su modelo sostenible.

3.2. GERENCIA OPERATIVA DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución del presente proyecto, el ejecutor se obliga a destinar un profesional idóneo que se encargue de la Gerencia Integral del Proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del Proyecto. El Gerente del proyecto, será la persona encargada por parte del Contratista de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el FONDOTIC y la Interventoría y permitir el seguimiento del proyecto a la Interventoría y a FONDOTIC a través de herramientas de gerencia de proyectos que permitan conocer el avance y estado del proyecto.

En cualquier caso, el Gerente del Proyecto está obligado a asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el FONDOTIC. En el evento en que el gerente del proyecto no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del Contratista o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

El Contratista a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin designará el Gerente del Proyecto y dicha designación deberá ser enviada a Interventoría para validación, a más tardar durante los siguientes cinco (5) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.3. COMUNICACIONES

Todos los comunicados, solicitudes, u oficios enviadas por la Entidad Contratante y la interventoría, deberán ser contestados, por parte del ejecutor, en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción respectiva.

3.4. REGLAS PARA LAS UTILIZACIONES Y LEGALIZACIONES DE RECURSOS

El ejecutor se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en el contrato de fiducia a lo largo de la ejecución del proyecto.

3.5. GESTIÓN DOCUMENTAL

El ejecutor deberá llevar de forma ordenada un archivo que cumpla con estándares mínimos de gestión documental, el cual deberá estar a disposición del Fondo TIC en cualquier momento que éste, y/o la interventoría del proyecto, lo requiera.

4. COMITÉS

4.1. COMITÉ OPERATIVO

Para la adecuada ejecución, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: a) El representante legal del Contratista o el gerente del proyecto; b) El Director de infraestructura del Ministerio TIC, o quien ejerza la supervisión del contrato; Fondo TIC; y c) Un (1) representante de la Interventoría con voz pero sin voto. Podrán asistir invitados, y miembros del equipo de apoyo a la supervisión.

El comité establecerá un reglamento para plasmar de forma expresa las reglas que permitan a sus miembros discutir sobre los aspectos relevantes de la ejecución contractual. El comité tendrá por finalidad, realizar el seguimiento a la adecuada ejecución del contrato, y vigilar la correcta ejecución de los recursos del contrato.

El Comité Operativo deberá reunirse ordinariamente, de manera presencial o virtual, al menos una vez al mes, desde la firma del acta de inicio, y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.

En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

Las labores secretariales del Comité estarán a cargo de la Interventoría del proyecto o quien haga sus veces.

4.2. COMITÉ FIDUCIARIO

El Comité Fiduciario estará integrado por un representante del fideicomitente, quien en caso de ausencia o falta podrá designar un suplente; el director de la interventoría; el Supervisor designado por la entidad contratante; y un delegado de la Fiduciaria. Igualmente, la compañía aseguradora podrá ser invitada al Comité. La Fiduciaria llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las Actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.

Éste deberá reunirse al menos una vez al mes para llevar a cabo las actividades de seguimiento a la ejecución de recursos del proyecto.

**ANEXO No. 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
FONDO TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta económica en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-19.

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Económica en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-19, convocada por el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la región **XXXXX**.

Cantidad de suscriptores asignados a la región	Cantidad de suscriptores adicionales ofertados (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación y tarifas sociales por estrato, que contempla el proyecto.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:

ANEXO No. 10
PROPUESTA DE CALIDAD

Señores
FONDO TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta de calidad en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-19 para la región xxxx

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Técnica en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-19, convocada por el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la región XXX, en los siguientes términos:

Cantidad de meses de operación, adicionales a los 24 meses que contempla el proyecto, ofrecidos para la totalidad de suscriptores que integra la meta regional, e incluidos en la propuesta económica, manteniendo la tarifa social establecida para cada estrato: **xxxxxxxx**

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:



ANEXO No. 11
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019	
OBJETO:			
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Me he constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional (____)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (____)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (____)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			



ANEXO No. 12
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XX-2019

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal o persona natural) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que **se anexa como soporte**, es de: _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal o Persona Natural)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cabe destacar que si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.



ANEXO N° 13 MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA

El manejo y administración de los recursos que EL FONDO TIC entregará al proponente que suscriba el Contrato de Aporte, se realizará mediante un Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos.

En dicho orden, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un único patrimonio autónomo integrado por los recursos del Fomento y los rendimientos del mismo. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe tener en cuenta que las estipulaciones del Contrato de Fiducia, cuya minuta hace parte de este pliego, no son negociables y por ende, no pueden ser modificadas por acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, sin previa autorización del FONDO TIC.

1.1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Contrato de Fiducia Mercantil que el Proponente adjudicatario debe celebrar con la Sociedad Fiduciaria, tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de los recursos de fomento disponibles que éste recibe en las condiciones y para los fines que se precisan en el correspondiente Contrato de Aporte. Por lo tanto, la sociedad fiduciaria se obliga a destinar los recursos, para que el proponente adjudicatario desarrolle el objeto del contrato de aporte como se indica *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, exclusivamente.*

1.2. OPORTUNIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Proponente adjudicatario debe celebrar el Contrato de Fiducia a que se hace referencia en el presente numeral, dentro del plazo establecido para tal fin, en el Pliego de condiciones. El cumplimiento del plazo y la aprobación del mismo por el FONDO TIC, son condiciones indispensables para que ésta ordene los desembolsos del valor de los Recursos de Fomento. La demora en la suscripción del contrato de fiducia mercantil no constituye causa para exigir valores adicionales al FONDO TIC, quien se reserva el derecho de imponer sanciones, en caso que este incumplimiento afecte la ejecución del Contrato de Aporte.

1.3. DURACIÓN

La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- Por la terminación anticipada del Contrato de Aporte.
- En cualquiera de los eventos en los que previa decisión del FONDO TIC se deba proceder a la terminación del Contrato. Salvo en caso de terminación anticipada, la duración del contrato de fiducia se prorrogará y para tal efecto se requerirá modificación del mismo suscrito por las partes, en los eventos en que sea prorrogado el Contrato de Aporte.

1.4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE FIDUCIARIAS

La selección de la Sociedad Fiduciaria debe realizarla el Proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que ésta debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Poseer experiencia en la administración de recursos públicos, para lo cual debe aportar certificaciones que demuestren que en los últimos tres (3) años ha celebrado y ejecutado:
 1. A favor de Entidades Estatales contratos de fiducia pública.
 2. Encargo fiduciario.
 3. fiducia mercantil.

Las certificaciones deben contener una declaración de satisfacción institucional expedida por el representante legal del Contratante. Suministrar al Proponente una propuesta en la cual ofrezca constituir con los recursos de Fomento, un portafolio de inversión integrado por títulos de la misma naturaleza de aquellos que componen un Fondo Común Ordinario de acuerdo con la reglamentación establecida en el estatuto orgánico del sistema financiero y que, en todo caso, garanticen principalmente la seguridad y liquidez necesarias para el cumplimiento de los fines de la fiducia. Demostrar que ha manejado recursos por un valor de al menos uno coma cinco (1,5) veces el monto de los Recursos de Fomento de la región o regiones a las que se ha presentado el proponente y que se manejará en dicha fiduciaria, en su Fondo Común Ordinario, en Fondos Comunes Especiales o en Portafolios Independientes de Inversión. Lo anterior debe ser acreditado como un valor promedio durante un periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de propuestas de la presente Licitación Pública.

- Contar como mínimo con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Valores. El Proponente debe adelantar por su propia cuenta las gestiones encaminadas a asegurar que en caso de aceptación de la Propuesta, contará con una sociedad fiduciaria que cumple las condiciones señaladas y se encuentra dispuesta a asumir las obligaciones que se precisan en la minuta y a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación en la que se cumpla la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte, por ser un requisito de legalización del contrato. El FONDO TIC, dentro del día hábil siguiente a la presentación de los mencionados documentos, debe pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos por parte de la Fiduciaria seleccionada por el Proponente. En caso que no se cumplan tales requisitos, el Proponente tiene un plazo de tres (3) días hábiles para seleccionar otra Fiduciaria. Vencido este plazo, EL FONDO TIC decidirá sobre la viabilidad del Contrato de Fiducia.

1.5. TRANSFERENCIA DE DERECHOS ECONÓMICOS

El Proponente adjudicatario en su calidad de Fideicomitente, transferirá a la Fiduciaria los derechos económicos derivados del Contrato de Aporte suscrito con el FONDO TIC. En consecuencia, los desembolsos del FONDO TIC al patrimonio autónomo se harán directamente a la fiduciaria.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA FIDUCIARIA

La Fiduciaria debe cumplir las obligaciones que se precisan en el Contrato de Fiducia, cuyas condiciones no pueden ser modificadas por el Fideicomitente o por la Fiduciaria sin la aprobación expresa del FONDO TIC, la cual se entiende satisfecha, entre otros medios, a través de su firma en el respectivo acuerdo modificatorio.



ANEXO No 14
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. _____
PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA

Entre XXXXXXX el FIDEICOMITENTE; la FIDUCIARIA XXXXX y la ENTIDAD CONTRATANTE, XXXXXXX para todos los efectos de este Contrato se llamará la FIDUCIARIA, se celebra el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, en la modalidad de Administración y Pagos, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La FIDUCIARIA cumple en la actualidad con todos los requisitos de conocimiento al cliente exigidos por la Superintendencia Financiera y sus actualizaciones respectivas.
2. Mediante Resolución No. XXXXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-0XX-2019, cuyo objeto consiste en *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. (Anexo No. 8)”*
3. Mediante Resolución No. XXXXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones y evaluadas las propuestas en el marco de la Licitación Pública No. FTIC-LP-0XX-2019, adjudicó al FIDEICOMITENTE el CONTRATO DE APOORTE, cuyo objeto es el indicado en el numeral anterior.
4. XXXX suscribió con la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contrato de Aporte No. XXX de 2019 en adelante el CONTRATO DE APOORTE.
5. De conformidad con la Cláusula XXX del CONTRATO DE APOORTE, el FIDEICOMITENTE está obligado a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.
6. El FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA XXXXX para efectos de la estructuración del fideicomiso que por este documento se reglamenta, motivo por el cual esta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios mediante comunicación de fecha XXXXX, la cual fue recibida y aprobada por EL FIDEICOMITENTE.
7. De conformidad con lo establecido en el “ANEXO No. 13 - MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA” del pliego de condiciones, la ENTIDAD CONTRATANTE aprobó la Sociedad Fiduciaria suscribiente del mismo, mediante comunicación con número de radicado XXXX.

En adición a las anteriores consideraciones, las partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES



1. EL FIDEICOMITENTE declara que los recursos que recibirá a título de RECURSOS DE FOMENTO son de su propiedad en los términos del CONTRATO; sin embargo, los mismos están sometidos a una condición modal de conformidad con el Artículo 1147 del Código Civil, y por lo tanto está obligado a destinarlos a los fines establecidos en el CONTRATO DE APOORTE, fines que deben ser tenidos en cuenta por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de los deberes que en tal calidad le impone el Código de Comercio en el Artículo 1234 y que se integran como deberes a su cargo en el presente Contrato de Fiducia.
2. EL FIDEICOMITENTE declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos no pretende atender obligaciones de acreedores anteriores. Igualmente, que posee bienes suficientes para satisfacer las obligaciones contraídas con anterioridad al presente contrato de fiducia y que la transferencia de los bienes que realiza se efectúa en virtud del CONTRATO DE APOORTE; que conoce la responsabilidad que asume como receptor de un aporte de recursos de fomento, afectados a los fines de dicho Contrato de Aporte y por lo tanto declara que el patrimonio se constituye en forma lícita y de buena fe.
3. La FIDUCIARIA declara conocer el Pliego de Condiciones de la Licitación No FTIC-LP-XX-2019, así como el CONTRATO DE APOORTE y acepta que la transferencia de los recursos de fomento que realiza el FIDEICOMITENTE se cumpla mediante giro que realice la ENTIDAD CONTRATANTE en la cuantía y condiciones establecidas en el CONTRATO DE APOORTE.
4. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA declaran conocer las resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera para regular la actividad fiduciaria y como consecuencia de ese conocimiento, frente a una orden de autoridad competente, no solamente tomarán las medidas judiciales necesarias para defender el patrimonio autónomo, en especial ante un eventual embargo de los recursos fideicomitidos, sino que darán aviso inmediato a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier acto administrativo no proveniente de la misma, o decisión judicial que pueda afectar la destinación de los bienes a los fines del CONTRATO DE APOORTE.

Con base en las consideraciones y declaraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente CONTRATO DE FIDUCIA, los términos que a continuación se definen, deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna en la presente cláusula:

BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Se entenderá por tal el FIDEICOMITENTE, salvo en los eventos contemplados en la Cláusula Décima del presente CONTRATO DE FIDUCIA (Restitución de los Recursos y Transferencia de Bienes), en la cual se determina que los beneficiarios serán quienes de acuerdo con dicha estipulación tienen derecho a la restitución de los bienes, de los dineros o recursos del FIDEICOMISO.

BENEFICIARIOS DEL PAGO: Son las personas naturales o jurídicas a las que la FIDUCIARIA debe realizar un pago, según las instrucciones del FIDEICOMITENTE en los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE FIDUCIA y en el CONTRATO.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los cometidos del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Estará integrado por un (1) representante del FIDEICOMITENTE con voz y voto; un (1) representante designado por el FONDO TIC, el director de la INTERVENTORÍA y un delegado de la FIDUCIARIA quienes tendrán voz, pero no voto. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros.

Igualmente, la compañía aseguradora será invitada permanente al Comité, en el cual podrá participar a través de un representante con voz pero sin voto. La FIDUCIARIA llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.

El representante designado por el FONDO TIC en el Comité Fiduciario podrá objetar las decisiones que se adopten por el FIDEICOMITENTE, lo cual impide la ejecución de la decisión hasta que respecto de la misma se pronuncie el FONDO TIC.

CONTRATO: Es el CONTRATO DE APOORTE No XXXX suscrito el XXXXX con recursos de fomento No XXXX entre el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC, en virtud del cual se hará una asignación modal de recursos estatales del FONDO TIC al FIDEICOMITENTE, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA, en los términos y condiciones modales indicados en dicho CONTRATO y en los demás Documentos del Proyecto.

CUENTA DE COMPENSACIÓN: En el evento en que las autoridades pertinentes lo permitan, se entiende por tal la cuenta bancaria que el FIDEICOMISO abrirá en el exterior, de acuerdo con los términos de las Resoluciones que para tal efecto emita la Junta Directiva del Banco de la República, con el fin de que la FIDUCIARIA pueda girar en moneda extranjera parte de los Recursos de Fomento, y la FIDUCIARIA, a su vez, pueda realizar pagos en el exterior, también en moneda extranjera, según las instrucciones del FIDEICOMITENTE o los contratos celebrados por el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta de obligaciones de la FIDUCIARIA.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Se referirá a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019 convocada por FONDO TIC, al CONTRATO, y a todos sus apéndices y Anexos.

FIDEICOMITENTE: XXXXX.

FIDEICOMISO: Es el Patrimonio Autónomo que se constituye por el presente CONTRATO DE FIDUCIA y que se denominará XXXXX.

FIDUCIARIA: Es la FIDUCIARIA XXXX.

FONDO TIC: Se referirá al “FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

INGRESOS ADICIONALES: Son aquellos ingresos o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura de propiedad del FIDEICOMISO. Estos Ingresos Adicionales podrán manejarse a través del patrimonio autónomo si el FIDEICOMITENTE así lo determina, y en tal caso dicho manejo se llevará de forma independiente y con total separación de los Recursos de Fomento, en los términos y condiciones que establece la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

INTERVENTOR: Es la persona o entidad contratada por el FONDO TIC.

INVERSIONES PERMITIDAS: Corresponde a la inversión obligatoria de los Recursos de Fomento de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1 del Decreto 1525 de 2008. Solamente se permitirán estas inversiones, y dentro de este marco. Las decisiones de inversión serán definidas por el FIDEICOMITENTE con base en recomendaciones que presente la FIDUCIARIA, sin que ello conlleve a una obligación de

resultado por parte de esta última, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los Recursos de Fomento entregados por el FONDO TIC.

PAGOS: Son los que la FIDUCIARIA debe realizar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.

RECURSOS DE FOMENTO: Corresponde a la suma de dinero que el FONDO TIC asigna al FIDEICOMITENTE, en desarrollo del CONTRATO, como asignación modal de recursos estatales de fomento del FONDO TIC al FIDEICOMITENTE, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo, para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA, en los términos y condiciones modales indicados en el CONTRATO y los Documentos del Proyecto.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el profesional de control que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto de la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando quiera que en el texto del presente CONTRATO DE FIDUCIA se usaren términos en mayúsculas o con iniciales en mayúsculas sin que estos quedaren definidos expresamente, se les entenderá según el significado que se les otorga en los Documentos del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.-El presente contrato de Fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de: i) los Recursos de Fomento que EL FONDO TIC asignó al FIDEICOMITENTE, en las condiciones y para los fines relacionados con la ejecución del CONTRATO y los Documentos del Proyecto, ii), y ii) los Ingresos Adicionales, en las condiciones y para los fines señalados en la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

Los gastos administrativos que se reconocerán con los recursos de fomento son los relacionados directa y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente los gastos administrativos deben cumplir el procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS.-En virtud del presente contrato, el FIDEICOMITENTE transfiere a la FIDUCIARIA, para la constitución de un patrimonio autónomo afecto al cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato de aporte, los Recursos de Fomento derivados del CONTRATO para efectos de la constitución del FIDEICOMISO. De acuerdo con lo anterior, el FONDO TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE, transferirá al FIDEICOMISO los recursos que le asignó al FIDEICOMITENTE en desarrollo del CONTRATO, en los términos del mismo. De igual forma, harán parte del FIDEICOMISO, los bienes que en desarrollo del mismo sean adquiridos con cargo a los recursos fideicomitidos, y los bienes adquiridos por el FIDEICOMITENTE con recursos propios para la ejecución del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA. Los Recursos de Fomento serán girados por el FONDO TIC, de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO. En todo caso, las decisiones de inversión serán definidas por el FIDEICOMITENTE con base en recomendaciones que presente la FIDUCIARIA y las Inversiones Permitidas, definidas en el presente Contrato de Fiducia, sin que ello conlleve a una obligación de resultado por parte de esta última, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los Recursos de Fomento entregados por el FONDO TIC.

De conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia, no hacen parte de los bienes fideicomitidos, los rendimientos que produzcan los Recursos de Fomento de haber lugar a ellos, mientras permanezcan invertidos. Los rendimientos negativos, es decir la disminución de los recursos de fomento, generada por cualquier inversión efectuada por la FIDUCIARIA, corresponden a un riesgo del FIDEICOMITENTE, y por lo tanto NO serán repuestos por FONDO TIC.



El FIDEICOMITENTE no podrá alegar el incumplimiento del contrato o el reconocimiento de mayores recursos de aportes por parte del FONDO TIC, en razón a los rendimientos negativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del FIDEICOMISO para los efectos de los registros contables corresponderá a los recursos que transferirá EL FONDO TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX -2019 y el CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos fideicomitados se entenderán recibidos por la FIDUCIARIA cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta bancaria que para el efecto establezca la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMISO.

El FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC declaran conocer y aceptar que por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con las Inversiones Permitidas de los recursos fideicomitados son de medio y no de resultado, por lo que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMITENTE garantizan ni garantizarán rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos, reconociendo que el menor valor que se genere por la rentabilidad de la inversión es un riesgo que asume el FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Con la totalidad de los derechos económicos transferidos, y en las condiciones previstas en el presente Contrato de Fiducia, , y los Ingresos Adicionales cuando el FIDEICOMITENTE así lo determine, constituyen un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, afecto a las finalidades mencionadas en la Cláusula Segunda de Objeto y Finalidad del presente Contrato de Fiducia. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato de Fiducia, este patrimonio se denomina “XXXX” y se mantendrá separado del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros fideicomisos administrados por la misma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley y en otras cláusulas del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la finalidad del FIDEICOMISO y lo establecido en el CONTRATO y sus Anexos:

5.1 Obligaciones de la Fiduciaria en la Administración del Fideicomiso.

- 5.1.1.** Abrir las cuentas bancarias mediante las cuales se recibirán los Recursos de Fomento girados por el FONDO TIC, recibir los Recursos de Fomento y afectarlos al patrimonio autónomo, cuya administración se deberá cumplir en los términos estipulados en el presente Contrato de Fiducia y considerando la finalidad prevista en el objeto del mismo.
- 5.1.2** Registrar los ingresos y egresos del FIDEICOMISO y llevar la contabilidad separada del mismo, conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 5.1.3** Mantener invertidos los Recursos de Fomento en las Inversiones Permitidas en los términos del presente Contrato de Fiducia, hasta el momento en que deba efectuar pagos para la cancelación de obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, bajo las condiciones establecidas en el CONTRATO y/o a cargo del FIDEICOMISO.
- 5.1.4** Registrar en la tarjeta de firmas del FIDEICOMISO: (i) la firma de las personas autorizadas por el FIDEICOMITENTE, para ordenar a la FIDUCIARIA los Pagos y (ii) las firmas de los funcionarios autorizados por el INTERVENTOR para la vigilancia y control del CONTRATO. En las tarjetas de firmas de las cuentas abiertas por la FIDUCIARIA en las entidades financieras a través de las cuales

se administren los recursos objeto del FIDEICOMISO, se registrarán al menos dos firmas de funcionarios de la FIDUCIARIA, autorizadas de conformidad con el manual de procedimiento interno de la FIDUCIARIA.

- 5.1.5** Pagar en representación del FIDEICOMISO, las actividades de instalación, puesta en servicio y operación, de acuerdo con las metas de nuevos suscriptores que se asignan por región, tal como se indica en el Anexo Técnico. al FIDEICOMITENTE, para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA

En la cláusula de terminación de los contratos otro tipo que se celebre para el desarrollo del CONTRATO o del presente Contrato de Fiducia, deberá incluirse una causal de terminación anticipada que procederá ante la declaratoria de terminación anticipada del CONTRATO.

Para cumplir la obligación de que trata este numeral, la FIDUCIARIA con la firma del presente Contrato de Fiducia otorga un mandato sin representación al FIDEICOMITENTE, con el fin de que este último pueda realizar las gestiones necesarias para que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, adquiera y contrate, con los recursos del FIDEICOMISO, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. Dicho Contrato de Mandato será reglamentado por las partes durante los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la presente cláusula. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto.

- 5.1.6** Informar al FIDEICOMITENTE, en el evento en que no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, mediante comunicación escrita. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha prevista para el pago la FIDUCIARIA no recibe recursos suficientes para efectuarlo, se abstendrá de cumplir con dicha solicitud hasta tanto el FIDEICOMITENTE le envíe instrucciones escritas. La FIDUCIARIA no efectuará pagos parciales a los BENEFICIARIOS DEL PAGO respecto de ninguna Orden de Pago; por lo tanto, en caso de que se abstenga de efectuarlos no incurrirá en responsabilidad alguna frente al FIDEICOMITENTE o a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 5.1.7** Los Recursos de Fomento serán girados a través de una transferencia bancaria, la FIDUCIARIA deberá confirmar al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC el recibo de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la transferencia.
- 5.1.8** Cuando se trate de los recursos de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente contrato, se deben efectuar los pagos sujetándose estrictamente al siguiente procedimiento:
- 5.1.8.1** El FIDEICOMITENTE únicamente podrá radicar en la FIDUCIARIA la Orden de Pago debidamente aprobada por el INTERVENTOR. La Orden de Pago deberá contener, como mínimo, la siguiente información:



- Número de la Orden de Pago.
- Fecha de la Orden de Pago.
- Nombre e identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO.
- Dirección del BENEFICIARIO DEL PAGO.
- Ciudad del BENEFICIARIO DEL PAGO.
- Número de la(s) cuenta(s) del BENEFICIARIO DEL PAGO, con indicación de la entidad financiera y sucursal o agencia en la cual se deben depositar los recursos.
- Concepto del pago, de acuerdo con la clasificación y codificación que deberá ser acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR.
- Breve descripción del concepto del pago (producto o insumo adquirido, o servicio contratado).
- Monto por pagar (valores bruto y neto).
- Modalidad de pago al beneficiario.
- Anexo con facturas y respaldos.
- En caso de que el pago se deba realizar en moneda extranjera, se deberá reportar la tasa de cambio representativa al día de la presentación de la orden de pago ante la Fiduciaria de manera informativa.
- Firma de la persona autorizada por el FIDEICOMITENTE para ordenar el pago.
- Relación del contrato, oferta comercial, orden de compra o documento que genera el pago.
- Firma de la persona autorizada por interventoría que aprueba el pago.

En caso de que se radiquen simultáneamente varias Órdenes de Pago, el FIDEICOMITENTE deberá indicar el orden en que éstas deben cancelarse.

La aprobación de la Orden de Pago que imparte el INTERVENTOR es un requisito necesario para efectuar el pago. El INTERVENTOR tendrá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el FIDEICOMITENTE radique las órdenes de pago en sus oficinas, para revisarlas o aprobarlas o rechazarlas. La fecha máxima de radicación de la orden de pago en la Fiduciaria será hasta el día 20 calendario de cada mes.

El FIDEICOMITENTE no podrá someter a aprobación del INTERVENTOR, órdenes de pago que comprometan recursos no autorizados para su utilización. En ningún caso el INTERVENTOR aprobará o la FIDUCIARIA pagará dichas órdenes de pago, si los recursos aprobados tanto para el desembolso como para su utilización no alcanzan a cubrir el valor de las mismas, de conformidad con el cronograma de desembolsos y las condiciones de su utilización previstos en las Cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del CONTRATO.

Las aprobaciones de Órdenes de Pago las realizará directamente el FONDO TIC hasta tanto el INTERVENTOR haya sido contratado.

Si la FIDUCIARIA cancela una orden de pago sin autorización del Interventor o del FONDO TIC, según sea el caso, podrá haber lugar a la TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS y el Fondo TIC podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad competente. EL FIDEICOMITENTE deberá reponer con recursos propios los dineros pagados sin autorización previa del INTERVENTOR con los respectivos intereses generados a la fecha de reintegro.

La FIDUCIARIA procederá a realizar los pagos correspondientes una vez sea verificado i) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de Pago, ii) la aprobación por parte del INTERVENTOR y iii) la disponibilidad de recursos suficientes en el Fideicomiso.

- 5.1.8.2** Avisar al FIDEICOMITENTE, al día siguiente de recibida la Orden de Pago, cuando ésta presente errores que impidan su ejecución, con el fin de que aquél tome las medidas correspondientes e imparta las respectivas instrucciones.

Pagar a los contratistas del FIDEICOMISO en los plazos y bajo las condiciones de cada uno de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO de acuerdo con el procedimiento antes establecido y ser la responsable de vigilar el cumplimiento de los requisitos formales de pago que en cada caso se hayan establecido.

- 5.1.9** Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando el FONDO TIC, el FIDEICOMITENTE o el INTERVENTOR lo soliciten o ella lo considere necesario.
- 5.1.10** Remitir al FONDO TIC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, una copia del Reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO.
- 5.1.11** Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo COMITÉ FIDUCIARIO, copia del Acta del Comité Fiduciario a las partes. Cuando durante su realización el delegado del FONDO TIC haya objetado alguna decisión, debe abstenerse de ejecutarla hasta que el FONDO TIC manifieste su posición.
- 5.1.12** Adoptar las medidas necesarias para que el personal encargado de la administración del FIDEICOMISO conozca a cabalidad los términos del Contrato de Aporte, anexos y demás documentos, de tal manera que la administración se realice de acuerdo con la finalidad de los mismos.
- 5.1.13** Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para legalizar ante el Banco de la República el registro de la CUENTA DE COMPENSACIÓN, así como las operaciones de cambio que realice el FIDEICOMISO.
- 5.1.14** Presentar los reportes exigidos por el Banco de la República en relación con la CUENTA DE COMPENSACIÓN, de acuerdo con la periodicidad que esa entidad establezca y en los formatos diseñados por la misma para el efecto.
- 5.1.15** Pagar con cargo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO los impuestos y gastos inherentes a la CUENTA DE COMPENSACIÓN que por algún motivo se llegaren a ocasionar, incluyendo la comisión del Intermediario del Mercado Cambiario (IMC).

5.2 Obligaciones de la Fiduciaria en relación con el desarrollo del presente Contrato de Fiducia:

- 5.2.1** Procurar el mayor rendimiento posible de los recursos, de acuerdo con las políticas de las Inversiones Permitidas.
- 5.2.2** Cancelar oportunamente, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los costos y gastos que le correspondan en virtud del presente CONTRATO DE FIDUCIA y del CONTRATO DE APORTE.



- 5.2.3** Presentar las declaraciones de impuestos, así como transferir y pagar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los tributos que deban pagarse en desarrollo del mismo.
- 5.2.4** Mantener separados los activos del FIDEICOMISO de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, entre los que se incluye cualquier otro negocio fiduciario del FIDEICOMITENTE.
- 5.2.5** Actuar en defensa de los bienes fideicomitados, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos, dando aviso inmediato sobre tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo FIDEICOMITENTE.
- 5.2.6** Rendir trimestralmente y mediante informe presentado al FIDEICOMITENTE, cuentas comprobadas de su gestión y del histórico de los pagos y desembolsos realizados, al igual que el informe consolidado del flujo de efectivo. El informe debe entregarse dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. Este informe deberá contener: i) relación detallada de los pagos y desembolsos realizados, con indicación del número de la orden de pago, beneficiario, el concepto del pago, valor pagado al beneficiario de la orden de pago, valor de la retención efectuada, valor del GMF respectivo ii), Estados Financieros del FIDEICOMISO debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, iii) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas, así como de las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Copia de las cuentas comprobadas deberá ser enviada, dentro del mismo plazo, al FONDO TIC con copia la Interventoría debidamente radicado ante FONDO TIC. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.7** Remitir y radicar el informe mensual al FIDEICOMITENTE, al FONDO TIC y al INTERVENTOR dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente. Dicho informe deberá contener, como mínimo: i) una relación de las Ordenes de Pago y para cada una de ellas la siguiente información: número de la orden de pago, fecha de la orden de pago, beneficiario del pago, monto, detalle de los pagos realizados de acuerdo con la clasificación y codificación que fue acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR de conformidad con las normas de contabilidad vigentes, el GMF (Gravamen a los movimientos Financieros), la retención en la fuente efectuada, y documentos que requiera el FONDO TIC., ii) el Flujo de efectivo mensual iii) Flujo de efectivo consolidado al corte del informe, iv) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas v) el cálculo de los rendimientos financieros generados en el mes y iv) el saldo del fideicomiso al corte del informe. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.8** Presentar al FONDO TIC y/o al INTERVENTOR designado por este, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, los informes adicionales que éste le solicite para corroborar la debida destinación de los recursos y el manejo de los mismos. El FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA para entregar la información a que se refiere el presente numeral.

- 5.2.9** Prorrogar el presente Contrato de Fiducia, en caso de prórrogas del CONTRATO, previa aprobación del Fondo TIC. La decisión será comunicada a la FIDUCIARIA por el FIDEICOMITENTE, quien acreditará el hecho con el documento en el cual conste dicha Prórroga.
- 5.2.10** Presentar al FIDEICOMITENTE, al Interventor y al FONDO TIC una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes a la liquidación del FIDEICOMISO. En dicho informe final deben consignarse los aspectos establecidos en el numeral 5.2.6 de la presente cláusula. La rendición final de cuentas se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE, si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su presentación, la FIDUCIARIA no recibe objeciones de este, del interventor o del FONDO TIC.
- 5.2.11** El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto de acuerdo con el desarrollo del contrato. Dicha utilización, conservará el procedimiento convenido en relación con las autorizaciones y aprobaciones para acceder a las utilidades.
- La forma en la que serán reinvertidos los recursos no autorizados como utilización será determinada por la entidad contratante, previa negociación con el CONTRATISTA, dentro de la vigencia de ejecución del presente contrato.
- Los recursos que se encuentran en la subcuenta dentro del patrimonio autónomo, que no sean reinvertidos en el proyecto, serán reembolsados por la Fiduciaria al Fondo TIC, en la cuenta que disponga para este propósito.
- 5.2.12** Suspender los pagos, a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual el FONDO TIC dé aplicación a la Cláusula Resolutoria o declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO y solicitar a éste las instrucciones relacionadas con la cancelación de Órdenes de Pago que se encuentren en curso al momento de tal declaratoria, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.
- 5.2.13** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan.
- 5.2.14** Transferir al FONDO TIC, cuando se declare la aplicación de la Cláusula Resolutoria y/o declaratoria de caducidad, el monto de los Recursos de Fomento que éste determine con base en lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte del FIDEICOMITENTE o el FONDO TIC de la comunicación mediante la cual el FONDO TIC hace efectiva la Cláusula Resolutoria, siempre y cuando ésta última decida no retener dicho valor de los desembolsos pendientes y exista el monto suficiente en el FIDEICOMISO.
- 5.2.15** Consignar en la cuenta que señale el FONDO TIC, los rendimientos generados con los recursos de fomento.
- 5.2.16** Transferir al FONDO TIC los costos incurridos por este último cuando por causas imputables al FIDEICOMITENTE, aquél haya debido contratar una nueva Interventoría o celebrar contratos adicionales con la existente en las condiciones establecidas en el CONTRATO.



- 5.2.17 Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y exigir al FIDEICOMITENTE el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- 5.2.18 En relación con el presente CONTRATO DE FIDUCIA, acatar las normas legales de orden tributario o fiscal y cumplir los pertinentes requisitos como retenciones en la fuente, información a las autoridades, entre otros.
- 5.2.19 Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este CONTRATO DE FIDUCIA.
- 5.2.20 Atender oportunamente las solicitudes del FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato de Fiducia.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

Además de las facultades establecidas en la ley y en este Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá derecho

- 6.1 Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando lo considere necesario.
- 6.2 Nombrar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los representantes, apoderados y gestores necesarios para ejercer apropiadamente la defensa de los bienes fideicomitidos, previa aprobación de los mismos, por parte del FIDEICOMITENTE y del FONDO TIC.
- 6.3 Debitar de los recursos administrados, los valores necesarios para atender los pagos que se causen con ocasión de las actividades previstas en el numeral anterior.
- 6.4 Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato de Fiducia.
- 6.5 Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este Contrato de Fiducia, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.-La responsabilidad de la FIDUCIARIA se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo. No obstante, y sin perjuicio de las obligaciones que asume, la FIDUCIARIA no responderá por perjuicios derivados de órdenes erróneas del FIDEICOMITENTE o aprobaciones erróneas del INTERVENTOR, que con la debida diligencia no hayan podido detectarse por la FIDUCIARIA.

- 7.1 En el evento en que las obligaciones y facultades de la FIDUCIARIA no sean claras o el Contrato de Fiducia no las establezca, la FIDUCIARIA deberá convocar al COMITÉ FIDUCIARIO para solicitarle instrucciones. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, la FIDUCIARIA las solicitará a la Superintendencia Financiera. En caso de que la Superintendencia Financiera no se pronuncie dentro del mes siguiente a la solicitud, deberá aplicarse la Cláusula Compromisoria.
- 7.2 La FIDUCIARIA no podrá ser considerada responsable por omisiones relacionadas con el presente Contrato de Fiducia, que ocurran durante el periodo previsto para recibir instrucciones y el que



transcurra sin haberlas recibido, siempre que la omisión corresponda a obligaciones vinculadas a tales instrucciones.

- 7.3** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, derivada de causas imputables al FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO, o al FIDEICOMITENTE, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del CONTRATO.
- 7.4** Ante la inexistencia de recursos en el patrimonio autónomo, la FIDUCIARIA no garantizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, como tampoco los pagos a los terceros beneficiarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, que únicamente se obliga a realizar con los recursos existentes en el FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA por ningún motivo relacionado con este CONTRATO DE FIDUCIA, tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.
- 7.5** Como quiera que los vínculos jurídicos de los beneficiarios de los pagos se encuentran establecidos directamente con el FIDEICOMITENTE en virtud del mandato sin representación, y en ningún caso con la FIDUCIARIA, ésta no será responsable de los pagos que deban efectuarse en desarrollo de tales vínculos. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA no adquiere responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los pagos establecidos en el presente Contrato de Fiducia, salvo cuando habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO.
- 7.6** La FIDUCIARIA no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC.
- 7.7** A la FIDUCIARIA no le corresponde verificar en ningún momento la pertinencia de cada uno de los pagos ordenados en virtud del presente Contrato de Fiducia, lo cual declara conocer y aceptar el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato de Fiducia y por lo mismo desde ahora exime de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA derivada de este concepto. En todo evento, La FIDUCIARIA debe asegurarse de hacer correctamente el pago, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE, siempre que las mismas sean impartidas de conformidad con lo previsto en el presente contrato y cuenten con la autorización de la Interventoría.
- 7.8** Los pagos que efectuará la FIDUCIARIA en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, son los que en los términos del mismo sean ordenados, por tanto, será el FIDEICOMITENTE el único responsable ante la FIDUCIARIA y ante terceros por la realización de dichos pagos, salvo cuando la FIDUCIARIA habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO, caso en el cual será responsabilidad de la FIDUCIARIA. De esta manera, la FIDUCIARIA únicamente efectuará los pagos que sean ordenados en los términos y condiciones previstos en este Contrato de Fiducia y en el CONTRATO, previa autorización por parte del INTERVENTOR.
- 7.9** Las demás obligaciones señaladas en la ley, en el CONTRATO y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Sin perjuicio de la responsabilidad de la FIDUCIARIA por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, ésta no asume ni será

responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE en el CONTRATO, que continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. -Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la ley, en el CONTRATO y en este Contrato de Fiducia, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 8.1 Suministrar a la FIDUCIARIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la información relacionada con el CONTRATO que ésta le solicite.
- 8.2 Pagar a la FIDUCIARIA con recursos propios y no con los recursos de fomento, la comisión generada por el presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- 8.3 Velar por que se acrediten los Recursos de Fomento para el pago oportuno a los BENEFICIARIOS DEL PAGO y abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a desviar dichas sumas, para la cancelación de obligaciones diferentes a las que deben efectuarse en desarrollo del CONTRATO o, a transferirlos a inversiones distintas a las Inversiones Permitidas para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- 8.4 Adquirir en calidad de mandatario no representativo del FIDEICOMISO, pero por cuenta de éste último, y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los bienes necesarios para el desarrollo del CONTRATO.
- 8.5 Transferir al FIDEICOMISO los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO, y custodiarlos y administrarlos en los términos establecidos en el contrato de mandato.
- 8.6 Constituir las pólizas de seguros contra todo riesgo necesarias para amparar los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO, cuya copia deberá remitirse a título meramente informativo a LA FIDUCIARIA, LA INTERVENTORÍA y FONDO TIC. El beneficiario de dichas pólizas será el FIDEICOMISO y las reclamaciones que deban efectuarse serán presentadas por el FIDEICOMITENTE bajo su exclusiva responsabilidad.
- 8.7 Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO TIC la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la administración de los recursos y que haga necesaria la intervención de la FIDUCIARIA, en defensa del FIDEICOMISO.
- 8.8 Celebrar los contratos de servicios que considere convenientes para la ejecución del CONTRATO o instruir a la FIDUCIARIA respecto de los términos en los cuales aquellos deben celebrarse por ésta como vocera y administradora del FIDEICOMISO, salvo en lo que hace a los contratos para la defensa del patrimonio autónomo o los demás que deban realizarse directamente por el FIDEICOMISO.
- 8.9 Enviar a la FIDUCIARIA las Órdenes de Pago con las firmas autorizadas y registradas para tal fin.
- 8.10 Convocar el COMITÉ FIDUCIARIO cuando así se lo solicite el FONDO TIC y/o el INTERVENTOR o cuando considere que éstos debe conocer sobre cualquier situación que pueda afectar los fines del CONTRATO.



- 8.11** Entregar a la FIDUCIARIA el Plan de Comercialización sus actualizaciones o modificaciones una vez sean aprobados por el FONDO TIC y/o INTERVENTORIA, con el fin de que dicho documento le sirva de referencia para el cumplimiento de sus obligaciones de administración y pagos.
- 8.12** Entregar a la FIDUCIARIA la copia del contrato de Interventoría que le suministre el FONDO TIC, así como de los contratos adicionales o cualquier otro acuerdo que celebre con el FONDO TIC, para modificar, aclarar o ajustar el CONTRATO.
- 8.13** Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO TIC sobre cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones o que implique la imposibilidad de ejecutar pagos a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 8.14** Informar a la FIDUCIARIA sobre las prórrogas del CONTRATO, así como la decisión del FONDO TIC respecto de la prórroga del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 8.15** Adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión.
- 8.16** Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente contrato de Fiducia, se causen perjuicios de cualquier índole a la FIDUCIARIA.
- 8.17** Acudir al llamado en garantía que efectúe la FIDUCIARIA en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE FIDUCIA, siempre que el proceso sea el resultado de actividades realizadas con base en instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, o correspondan a actuaciones imputables a éste.
- 8.18** Asumir a su cargo y no a cargo del FIDEICOMISO los impuestos y costos necesarios en caso de efectuar causaciones de facturas en la Fiduciaria sin aprobación de la Interventoría.
- 8.19** Asumir a su cargo y no con cargo al FIDEICOMISO el costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativos al cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA como vocera y administradora del presente FIDEICOMISO, siempre que no medie culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA, de sus funcionarios, directores, asesores o agentes. Los gastos en que incurra o deba incurrir la FIDUCIARIA, incluidos los intereses, sanciones y costas, serán sufragados por el FIDEICOMITENTE.
- 8.20** Suministrar y actualizar la información requerida por la FIDUCIARIA, para dar cumplimiento a la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y a las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en relación con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.
- 8.21** Suministrar a la FIDUCIARIA la información y los documentos que ésta le solicite con el fin de poder cumplir con el objeto de este Contrato de Fiducia y de lograr el desarrollo eficaz de sus funciones, lo cual desde ahora declara que se sujetará estrictamente a la verdad y a los principios de buena fe y lealtad contractual.
- 8.22** Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de Fiducia, después de liquidado el Contrato de Aporte.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Son derechos del Fideicomitente:

- 9.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA.
- 9.2 Objetar los actos de la FIDUCIARIA que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato de Fiducia.
- 9.3 Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA y manifestar sus objeciones o reparos, dentro del tiempo establecido para ello en el presente Contrato de Fiducia, así como exigir que ésta remita oportunamente las Actas del COMITÉ FIDUCIARIO, cuando las decisiones hayan quedado pendientes de ejecución por veto del delegado del FONDO TIC.
- 9.4 Solicitar y recibir de la FIDUCIARIA, toda la información que requiera respecto del desarrollo y estado del FIDEICOMISO, salvo que se trate de información reservada de conformidad con la ley o con la orden que en tal sentido impartan autoridades competentes.
- 9.5 Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el FIDEICOMISO.
- 9.6 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA en aquellos casos en que, de acuerdo con el artículo 1239 del Código de Comercio, existan causas que lo justifiquen.
- 9.7 Presentar oportunamente al FONDO TIC un escrito a través del cual pueda exponer sus argumentos, en el evento en que el INTERVENTOR no apruebe las Órdenes de Pago respectivas.
- 9.8 Los demás consagrados en la Ley y en el presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y TRANSFERENCIA DE BIENES.- la restitución de los Recursos de Fomento, así como la transferencia de los bienes, existentes ambos en el patrimonio autónomo, se efectuará de la siguiente manera:

- 10.1 AL FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días calendarios a la terminación del CONTRATO DE FIDUCIA o del CONTRATO, los ingresos adicionales que se encuentren en el FIDEICOMISO.
- 10.2 Al FONDO TIC o al FIDEICOMITENTE, en los términos de la cláusula trigésima del CONTRATO o en caso de que se de aplicación a la cláusula resolutoria de la asignación modal de los recursos de fomento (cláusula décima tercera del CONTRATO) o que se declare la terminación anticipada o la caducidad del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o la resolución respectiva que sea remitida a la FIDUCIARIA, en los términos establecidos en los documentos.
- 10.3 Al FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC, según lo establecido en el acta de liquidación que se haga del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación remitida por éste a la FIDUCIARIA.
- 10.4 Al patrimonio autónomo que se constituya por cambio de la FIDUCIARIA en los términos previstos en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia, dentro de los tres días



hábiles siguientes al recibo de la orden en tal sentido, de acuerdo con comunicación suscrita por el Fideicomitente y EL FONDO TIC.

- 10.5** Al FONDO TIC, los recursos que se encuentran en la subcuenta de reinversión dentro del patrimonio autónomo, que no fueron reinvertidos en el proyecto. La transferencia deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cierre contable del mes que haya terminado el CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INGRESOS ADICIONALES.-Cuando el FIDEICOMITENTE determine que harán parte del patrimonio autónomo, los Ingresos Adicionales o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura propiedad del patrimonio autónomo, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- 11.1** Estos ingresos se manejarán en subcuentas independientes de los Recursos de Fomento y sus rendimientos, con total separación del mismo en lo que tiene que ver con su manejo contable. Para el manejo de estos ingresos, la FIDUCIARIA aplicará el marco legal y normativo vigente.
- 11.2** Los pagos con cargo a estos ingresos no requerirán concepto previo del Interventor del CONTRATO, ni del FONDO TIC.
- 11.3** La aplicación de la cláusula resolutoria y demás facultades y potestades del FONDO TIC no se reputa sobre estos ingresos ni sus rendimientos, así como tampoco sobre los bienes adquiridos con cargo a estos ingresos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ FIDUCIARIO.-Las funciones las ejercerá de conformidad con el Reglamento que para tal efecto expidan el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Son funciones del COMITÉ FIDUCIARIO:

- 12.1** Velar por el cumplimiento de los cometidos y finalidades del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.2** Velar por la gestión administrativa relacionada con el CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.3** Supervisar el desarrollo del FIDEICOMISO frente a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 12.4** Revisar los avances del FIDEICOMISO, los pagos realizados, los pendientes y los rendimientos generados por las inversiones.
- 12.5** Reunirse trimestralmente para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos y producir un acta que deberá entregarse al FIDEICOMITENTE, al FONDO TIC y al INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS DEL FIDEICOMISO.-Se consideran gastos a cargo del FIDEICOMISO, los siguientes:

- 13.1.** Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del patrimonio autónomo contra actos de terceros.
- 13.2.** Honorarios de asesores externos, legales y de impuestos, en caso de ser necesarios, previamente autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO.



- 13.3. Los gastos que cobren los establecimientos bancarios por pagos a nivel nacional e internacional.
- 13.4. Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causados en relación con los activos fideicomitados y los gastos y honorarios a favor de terceros, salvo que sean gastos que se originen por culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.
- 13.5. Los demás que sean autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO, de acuerdo con los fines del presente Contrato de Fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos y costos que no puedan ser deducidos del FIDEICOMISO por no contar con recursos suficientes, deben aportarse por el FIDEICOMITENTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento en que la defensa del patrimonio autónomo a que hace referencia el numeral 13.1 de la presente cláusula se genere como consecuencia de un acto del mismo FIDEICOMITENTE, la aprobación del reembolso de los gastos en que la FIDUCIARIA haya incurrido por ese concepto la emitirá el FONDO TIC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO.-La FIDUCIARIA recibirá por su gestión los siguientes valores como remuneración por la administración de los recursos y demás servicios a que se compromete en virtud del presente Contrato de Fiducia, la cual debe ser consignada mensualmente con recursos propios directamente por el FIDEICOMITENTE:

Por la estructuración del esquema fiduciario y la elaboración del presente contrato, se cobrará una única comisión de XXXXXX, la cual se causará al momento de la firma de este contrato fiduciario y se cancelará por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

Por la operación del **FIDEICOMISO** se cobrará una comisión mensual equivalente a XXXXX. La comisión incluye: i) hasta Cinco (5) recaudos mensuales; ii) hasta Cien (100) pagos mensuales; iii) una (1) operación de cambio mensual; iv) un comité fiduciario mensual.

Los recaudos, pagos adicionales y otras actividades no contempladas en este documento no se encuentran incluidos dentro de la comisión.

Si el **FIDEICOMITENTE** determina la estructuración de un portafolio, por su administración se cobrará una comisión equivalente al XXXX.

La comisión aplica para un monto mínimo de XXXXX y en caso de que el valor a precios de mercado del portafolio disminuya de ese monto, la comisión y demás condiciones económicas y contractuales serán revisadas por las partes.

En dichas condiciones la remuneración fiduciaria no podrá ser sufragada con recursos de fomento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-El presente CONTRATO DE FIDUCIA será revocable por el FIDEICOMITENTE previa justificación y aprobación por escrito del FONDO TIC. También se revocará el CONTRATO DE FIDUCIA, por parte del FONDO TIC, en virtud del incumplimiento del CONTRATO por parte del Fideicomitente y en virtud de lo establecido en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALOR DEL PATRIMONIO.-Para efectos contables, el valor del presente FIDEICOMISO será igual al monto de los recursos que se encuentren en las Inversiones Permitidas cuyo titular sea el FIDEICOMISO, excluyendo los rendimientos generados que deberán ser transferidos al FONDO TIC, más el valor de los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-Los rendimientos financieros generados por los Recursos de Fomento desembolsados al patrimonio autónomo son propiedad del FONDO TIC y no se consideran parte del FIDEICOMISO. Por tanto, deberán consignarse mensualmente en la cuenta que señale el FONDO TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación por parte de la FIDUCIARIA del informe que contenga el cálculo de los mismos. El monto mensual de tales rendimientos financieros a transferir, será la suma neta resultante de descontar las partidas necesarias para cubrir los impuestos y contribuciones que se generen por dicha transferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-La FIDUCIARIA se obliga con el FIDEICOMITENTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato de Fiducia, salvo que sea: (i) información de naturaleza pública, y (ii) información que sea requerida a la FIDUCIARIA por el FONDO TIC o por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden. Así mismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleados, asesores y funcionarios de la FIDUCIARIA que lleguen a tener conocimiento de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA.-Además de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, las siguientes razones se considerarán causales de terminación del presente Contrato de Fiducia:

- 20.1. Haberse cumplido su finalidad, lo cual se demostrará mediante el Acta de Liquidación del CONTRATO en la que conste que el FIDEICOMITENTE y EL FONDO TIC se encuentran a paz y a salvo.
- 20.2. En el evento en que el FONDO TIC declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO y así se lo comunique a la FIDUCIARIA.
- 20.3. El mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del FONDO TIC.
- 20.4. La mora del FIDEICOMITENTE en el pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA, por más de sesenta (60) días calendario.



- 20.5. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC terminen por mutuo acuerdo el CONTRATO y así se lo comuniquen a la FIDUCIARIA.
- 20.6. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC consideren por cualquier motivo necesario o conveniente remover a la FIDUCIARIA.
- 20.7. Cuando de acuerdo con el Plan de Desembolsos incluido en el CONTRATO, el FONDO TIC manifieste al Fideicomitente que está autorizado para dar por terminado el Contrato de Fiducia. Esta decisión del FONDO TIC debe presentarse con un Informe del Interventor del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS PREVIOS A LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-A la terminación del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA procederá a debitar con fines de pago, antes de la liquidación del FIDEICOMISO y de la entrega de los remanentes al beneficiario final, los montos que se adeuden por los siguientes conceptos:

- 21.1. Obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE cuyo pago haya sido ordenado por éste, a favor del o de los BENEFICIARIOS DEL PAGO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Fiducia.
- 21.2. Las obligaciones que se generen por la liquidación de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último, que no se hayan resuelto al momento de la terminación del CONTRATO. Si en la liquidación de tales contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último se establece la necesidad de tramitar Órdenes de Pago, se someterán a la revisión del INTERVENTOR para que imparta o no su aprobación a las mismas, conforme al procedimiento establecido en los numerales 5.1.8 y 5.1.9 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 21.3. Impuestos, tasas, o contribuciones a cargo del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.-El FIDEICOMITENTE no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento de la FIDUCIARIA y del FONDO TIC.

La FIDUCIARIA solo podrá ceder el presente contrato con el previo consentimiento escrito y expreso del FIDEICOMITENTE y del FONDO TIC, previa aprobación de los documentos de cesión por parte de este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia, previa aprobación del FONDO TIC. El acuerdo y la aprobación del FONDO TIC deberán constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-Acaecida la terminación del Contrato de Fiducia se procederá a la liquidación del contrato de fiducia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-Si surgieren controversias de cualquier índole entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, relacionadas o derivadas de este Contrato, que no

puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes y que no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente contrato, tales controversias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a) Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.
- b) Se regirá por las leyes vigentes al momento de su instalación.
- c) Funcionará en Bogotá en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
- d) Decidirá en derecho.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-Las partes registran para efecto de las notificaciones, solicitudes y en general para las comunicaciones que deban surtirse entre quienes por efectos de este contrato interactúen durante la vigencia del mismo, las siguientes direcciones y se comprometen a informar cualquier cambio:

EL FIDEICOMITENTE: XXXXX	LA FIDUCIARIA: XXXXXX
ENTIDAD CONTRATANTE FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Atención: Edificio Murillo Toro entre calles 12 y 13 Bogotá D. C.	

EL FONDO TIC comunicará a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE los datos del INTERVENTOR para los efectos aquí previstos, una vez lo designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RIESGOS. La FIDUCIARIA previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria Bancolombia, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE. En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del FIDEICOMITENTE con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la FIDUCIARIA iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la FIDUCIARIA depositará los recursos

existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos administrados por la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMITENTE. En todo caso, la FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos en la presente Cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA FIDUCIARIA declara de manera voluntaria que: i) sus recursos propios no provienen ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas(ii) no tiene registro negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. En tal sentido acepta que EL FIDEICOMITENTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que LA FIDUCIARIA llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades y que afecten de manera directa al FIDEICOMITENTE; (ii) LA FIDUCIARIA llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.-Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO.-El FONDO TIC suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, en los términos y condiciones que lo regulan.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fiducia en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ (__) días del mes de _____ de 2019, en un (1) original del mismo tenor, con destino al FONDO TIC.

POR EL FIDEICOMITENTE:	POR LA FIDUCIARIA:
XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

ANEXO No.15
PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE

Entre los suscritos, **LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.450.638 Asesora del Despacho del Ministro encargada de las funciones del empleo de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución 657 del 27 de marzo de 2019, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con N.I.T. 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de Internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el Proyecto Hogares Digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Posteriormente se lanzó el proyecto Conexiones digitales con el propósito de continuar masificando el acceso a Internet. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

La segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo TIC.

De acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017 la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de Internet en la zona (4,5%).

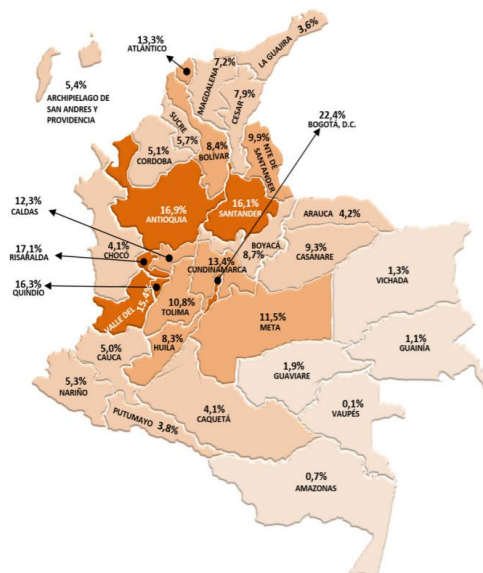
Una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de Internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017).

Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a Internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

**Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)**



Fuente: Colombia TIC, 2018.

A la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran **Programa de Última Milla**, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo, para hogares de estratos 1 y 2.

Para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado *“revisión del mercado de datos fijos, 2017”*, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a Internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- a) La primera categoría residencial, denominada *“de política pública”*, agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- b) La segunda categoría residencial, corresponde a la de *“mercados naciescentes”*, y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- c) La tercera categoría residencial, llamada *“mercados de alto desempeño”*, integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

En el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

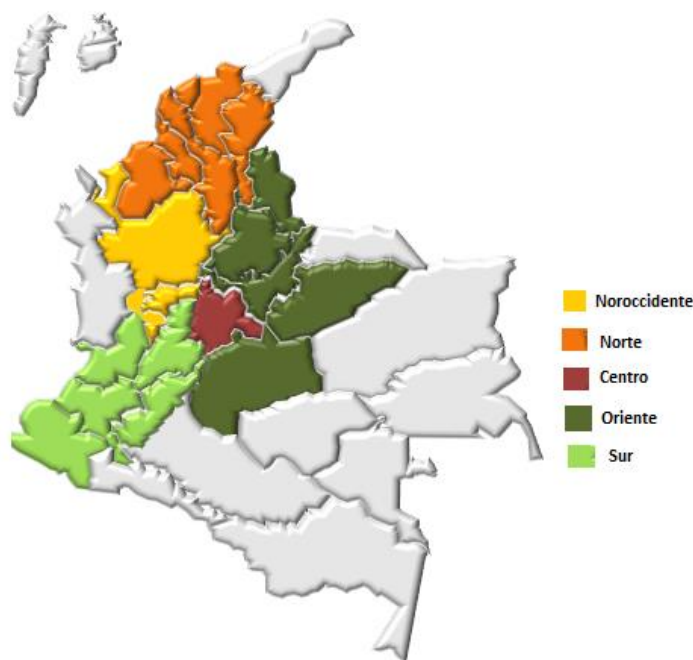
Con base en lo anterior, el universo de municipios a beneficiar con la ejecución del proyecto corresponde a los 76 que conforman la categoría 3 “*mercados de alto desempeño*”. Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de la penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país, por municipios y metas en número de nuevos suscriptores:

Región	Departamento (4)	Municipios (24)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Noroccidente	Antioquia	Medellín	20000	40.000
	Antioquia	Bello	3630	
	Antioquia	Caldas	500	
	Antioquia	Copacabana	500	
	Antioquia	Envigado	1000	
	Antioquia	Itagüí	1000	
	Antioquia	La Estrella	500	
	Antioquia	Marinilla	500	
	Antioquia	Retiro	240	
	Antioquia	Rionegro	500	
	Antioquia	Sabaneta	500	
	Caldas	Manizales	1000	
	Caldas	Chinchiná	500	
	Caldas	Villamaría	500	
	Quindío	Armenia	1000	
	Quindío	Calarcá	500	
	Quindío	Circasia	500	
	Quindío	La Tebaida	500	
	Quindío	Montenegro	500	
	Quindío	Quimbaya	500	

	Risaralda	Pereira	3630	
	Risaralda	Dosquebradas	1000	
	Risaralda	La Virginia	500	
	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	500	
Región	Departamento (6)	Municipios (9)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Norte	Atlántico	Barranquilla	8300	35.000
	Atlántico	Puerto Colombia	500	
	Atlántico	Soledad	4500	
	Bolívar	Cartagena	4500	
	Bolívar	Turbaco	800	
	Cesar	Valledupar	4500	
	Córdoba	Montería	4100	
	Magdalena	Santa Marta	4500	
	Sucre	Sincelejo	3300	
Región	Departamento (2)	Municipios (16)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Centro	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	45880	75.000
	Cundinamarca	Cajicá	500	
	Cundinamarca	Chía	2200	
	Cundinamarca	Cota	240	
	Cundinamarca	Facatativá	2200	
	Cundinamarca	Funza	1100	
	Cundinamarca	Fusagasugá	2200	
	Cundinamarca	Girardot	2200	
	Cundinamarca	La Calera	200	
	Cundinamarca	Madrid	1100	
	Cundinamarca	Mosquera	2000	
	Cundinamarca	Sibaté	500	
	Cundinamarca	Soacha	12000	
	Cundinamarca	Sopó	240	
	Cundinamarca	Tocancipá	240	
	Cundinamarca	Zipaquirá	2200	
Región	Departamento (5)	Municipios (14)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Oriente	Boyacá	Tunja	1200	25.000
	Boyacá	Duitama	1200	

	Boyacá	Sogamoso	1200	
	Meta	Villavicencio	3450	
	Meta	Acacías	800	
	Norte de Santander	Cúcuta	3450	
	Norte de Santander	Los Patios	800	
	Norte de Santander	Villa del Rosario	1200	
	Santander	Bucaramanga	3450	
	Santander	Barrancabermeja	1200	
	Santander	Floridablanca	3450	
	Santander	Girón	1200	
	Santander	Piedecuesta	1200	
	Casanare	Yopal	1200	
Región	Departamento (5)	Municipios (13)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Sur	Cauca	Popayán	500	25.000
	Huila	Neiva	1500	
	Nariño	Pasto	4150	
	Tolima	Ibagué	4150	
	Tolima	Melgar	200	
	Valle del Cauca	Cali	10000	
	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	500	
	Valle del Cauca	Candelaria	500	
	Valle del Cauca	Cartago	500	
	Valle del Cauca	Jamundí	500	
	Valle del Cauca	Palmira	1500	
	Valle del Cauca	Tuluá	500	
	Valle del Cauca	Yumbo	500	
5	22	76	200.000	200.000

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto



El aporte que se propone realizar el Fondo TIC, en el marco del presente proyecto, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de asequibilidad, se destinará a la financiación de 24 meses de prestación del servicio para un total de 200.000 nuevos suscriptores distribuidos por región, estableciendo también tarifas sociales para los beneficiarios (hogares de estratos 1 y 2).

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 167 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Ley 1995 del 25 de mayo de 2019, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”: EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: “El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros”; y en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009: *“Naturaleza y objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* *“(...) El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se ha solicitado la aprobación de vigencias futuras en trámite.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **FTIC-LP-09 -2019**, se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de qué trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de xxxxxxxxxxxx.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019.

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el de 2019 y el de 2019 a las xxxx.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad por medio de escrito de fecha de 2019, publicado en la plataforma SECOP II.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionada, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	

Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto, verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la plataforma SECOP II del XX al de XXXX de 2019, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día de 2019, mediante Resolución No. , se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019 al oferente _____, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido.
3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
5. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
6. Consultar a través de la supervisión del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO TIC a través del supervisor del contrato.
12. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
13. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
16. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.



18. Cumplir con todas las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
19. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
20. Responder a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza el control de ejecución.
21. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.
22. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el Contratista. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de quedar saldos no ejecutados al término del contrato serán reintegrados al Fondo TIC.
4. Presentar el plan de comercialización oportunamente, conforme lo señalado en el anexo técnico
5. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.
6. Garantizar el tiempo de operación establecido en el contrato para los nuevos suscriptores del servicio, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico-Anexo No. 8 y propuesta presentada por el proponente.
7. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
8. Destinar un profesional que se encargue de la Gerencia Integral del Proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato;
9. Presentar los informes periódicos y final que se señalan en el Anexo Técnico;
10. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO: El Fondo se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos en la forma de pago y cronograma de utilidades, para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos;
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
5. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **XXXXXXXX** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial de la región **XXXXXX**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

1. REGIÓN NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y cierre del primer periodo de prestación de servicios a 1400 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de diciembre de 2019.	Suma de \$ 72.000.000
Segundo Desembolso: equivalente al (2,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del segundo periodo de prestación del servicio a 18.200 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	Suma de \$ 888.000.000
Tercer desembolso: equivalente al (7,4%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del tercer periodo de prestación del servicio a 34.400 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	Suma de \$2.832.000.000

Cuarto desembolso: equivalente al (11,9%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) reporte del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) cierre del cuarto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	Suma de \$ 4.576.000.000
Quinto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del quinto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$4.800.000.000
Sexto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del sexto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$4.800.000.000
Séptimo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del séptimo periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	Suma de \$4.800.000.000
Octavo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del octavo periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	Suma de \$4.800.000.000
Noveno desembolso: equivalente al (12,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del noveno periodo de prestación del servicio a 38.600 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	Suma de \$4.728.000.000
Decimo desembolso: equivalente al (10,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del décimo periodo de prestación del servicio a 21.800 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	Suma de \$3.912.000.000
Undécimo desembolso: equivalente al (5,1%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del undécimo periodo de prestación del servicio a 5.600 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	Suma de \$1.968.000.000
Duodécimo desembolso: equivalente al (0,6%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del duodécimo periodo de prestación del servicio del mes de Julio del 2022.	Tentativamente 3 de Agosto de 2022.	Suma de \$224.000.000
TOTAL CONTRATO		\$ 38.400.000.000

2. REGION NORTE

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
------------------------	---------------------	---------------



Primer Desembolso: equivalente al (0,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de comercialización (iii) cierre del primer periodo de prestación de servicios a 1.225 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	Suma de \$63.000.000
Segundo Desembolso: equivalente al (2,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del segundo periodo de prestación del servicio a 15.925 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	Suma de \$777.000.000
Tercer desembolso: equivalente al (7,4%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del tercer periodo de prestación del servicio a 30.100 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	Suma de \$2.478.000.000
Cuarto desembolso: equivalente al (11,9%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) reporte del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) cierre del cuarto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	Suma de \$4.004.000.000
Quinto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del quinto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$4.200.000.000
Sexto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del sexto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$4.200.000.000
Séptimo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del séptimo periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	Suma de \$4.200.000.000
Octavo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del octavo periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	Suma de \$4.200.000.000
Noveno desembolso: equivalente al (12,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del noveno periodo de prestación del servicio a 33.775 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	Suma de \$4.137.000.000
Decimo desembolso: equivalente al (10,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del décimo periodo de prestación del servicio a 19.075 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	Suma de \$3.423.000.000
Undécimo desembolso: equivalente al (5,1%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del undécimo periodo de prestación del servicio a 4.900 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	Suma de \$1.722.000.000



Duodécimo desembolso: equivalente al (0,6%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del duodécimo periodo de prestación del servicio del mes de Julio de 2022	Tentativamente 3 de Agosto de 2022.	Suma de \$196.000.000
TOTAL CONTRATO		\$ 33.600.000.000

3. REGIÓN CENTRO

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de comercialización (iii) cierre del primer periodo de prestación de servicios a 2.625 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 20 de diciembre de 2019.	Suma de \$135.000.000
Segundo Desembolso: equivalente al (2,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del segundo periodo de prestación del servicio a 34.125 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de abril de 2020.	Suma de \$1.665.000.000
Tercer desembolso: equivalente al (7,4%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del tercer periodo de prestación del servicio a 64.500 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de julio de 2020	Suma de \$5.310.000.000
Cuarto desembolso: equivalente al (11,9%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) reporte del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) cierre del cuarto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de octubre de 2020	Suma de \$8.580.000.000
Quinto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del quinto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$9.000.000.000
Sexto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del sexto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativa mente 15 de abril de 2021	Suma de \$9.000.000.000
Séptimo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del séptimo periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativa mente 15 de julio de 2021	Suma de \$9.000.000.000
Octavo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del octavo periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativa mente 15 de octubre de 2021	Suma de \$9.000.000.000



Noveno desembolso: equivalente al (12,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del noveno periodo de prestación del servicio a 72.375 nuevos suscriptores	Tentativa mente 17 de diciembre de 2021.	Suma de \$8.865.000.000
Decimo desembolso: equivalente al (10,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del décimo periodo de prestación del servicio a 40.875 nuevos suscriptores	Tentativa mente 18 de abril de 2022.	Suma de \$7.335.000.000
Undécimo desembolso: equivalente al (5,1%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del undécimo periodo de prestación del servicio a 10.500 nuevos suscriptores	Tentativa mente 15 de julio de 2022.	Suma de \$3.690.000.000
Duodécimo desembolso: equivalente al (0,6%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativa mente 3 de Agosto de 2022.	Suma de \$420.000.000
TOTAL CONTRATO		72.000.000.000

4. REGION ORIENTE

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de comercialización (iii) cierre del primer periodo de prestación de servicios a 875 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 20 de diciembre de 2019.	Suma de \$45.000.000
Segundo Desembolso: equivalente al (2,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del segundo periodo de prestación del servicio a 11.375 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de abril de 2020.	Suma de \$555.000.000
Tercer desembolso: equivalente al (7,4%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del tercer periodo de prestación del servicio a 21.500 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de julio de 2020	Suma de \$1.770.000.000
Cuarto desembolso: equivalente al (11,9%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) reporte del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) cierre del cuarto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 15 de octubre de 2020	Suma de \$2.860.000.000
Quinto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del quinto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativa mente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$3.000.000.000



Sexto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del sexto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Séptimo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del séptimo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Octavo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del octavo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Noveno desembolso: equivalente al (12,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del noveno periodo de prestación del servicio a 24.125 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	Suma de \$2.955.000.000
Décimo desembolso: equivalente al (10,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del décimo periodo de prestación del servicio a 13.625 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.445.000.000
Undécimo desembolso: equivalente al (5,1%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del undécimo periodo de prestación del servicio a 3500 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	Suma de \$1.230.000.000
Duodécimo desembolso: equivalente al (0,6%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativamente 3 de Agosto de 2022.	Suma de \$140.000.000
TOTAL CONTRATO		24.000.000.000

5. REGIÓN SUR

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del Plan de comercialización (iii) cierre del primer periodo de prestación de servicios a 875 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	Suma de \$45.000.000
Segundo Desembolso: equivalente al (2,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del segundo periodo de prestación del servicio a 11.375 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	Suma de \$555.000.000
Tercer desembolso: equivalente al (7,4%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: cierre del tercer periodo de prestación del servicio a 21.500 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	Suma de \$1.770.000.000



Cuarto desembolso: equivalente al (11,9%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) reporte del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) cierre del cuarto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	Suma de \$2.860.000.000
Quinto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del quinto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	Suma de \$3.000.000.000
Sexto desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del sexto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Séptimo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del séptimo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Octavo desembolso: equivalente al (12,5%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del octavo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	Suma de \$3.000.000.000
Noveno desembolso: equivalente al (12,3%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del noveno periodo de prestación del servicio a 24.125 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	Suma de \$2.955.000.000
Decimo desembolso: equivalente al (10,2%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del décimo periodo de prestación del servicio a 13.625 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.445.000.000
Undécimo desembolso: equivalente al (5,1%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del undécimo periodo de prestación del servicio a 3500 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	Suma de \$1.230.000.000
Duodécimo desembolso: equivalente al (0,6%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) cierre del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativamente 3 de Agosto de 2022.	Suma de \$140.000.000
TOTAL CONTRATO		24.000.000.000

Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: A continuación, se describe el cronograma de utilidades del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

1. REGIÓN NOROCCIDENTE		
Condición de la utilización	Fecha estimada	Porcentaje (%)- Valor
Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de comercialización (iii) validación de las metas del primer periodo de prestación de servicios a 1400 nuevos suscriptores.	Tentativamente 27 de diciembre de 2019.	0,2%: Suma de \$ 72.000.000
Segunda utilización: validación de metas del segundo periodo de prestación del servicio a 18.200 nuevos suscriptores.	Tentativamente 22 de abril de 2020.	2,3%: Suma de \$ 888.000.000
Tercer utilización: validación de metas del tercer periodo de prestación del servicio a 34.400 nuevos suscriptores.	Tentativamente 22 de julio de 2020	7,4%: Suma de \$2.832.000.000
Cuarta utilización: (i) aprobación, por parte de la supervisión, previo concepto de interventoría, del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) validación de metas del cuarto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 22 de octubre de 2020	11,9%: Suma de \$ 4.576.000.000
Quinta utilización: validación de metas del quinto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	12,5%: Suma de \$4.800.000.000
Sexta utilización: validación de metas del sexto periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 22 de abril de 2021	12,5%: Suma de \$4.800.000.000
Séptima utilización: validación de metas del séptimo periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 22 de julio de 2021	12,5%: Suma de \$4.800.000.000
Octava utilización: validación de metas del octavo periodo de prestación del servicio a 40.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 22 de octubre de 2021	12,5%: Suma de \$4.800.000.000

Noveno utilización: validación de metas del noveno periodo de prestación del servicio a 38.600 nuevos suscriptores	Tentativamente 27 de diciembre de 2021.	12,3%: Suma de \$4.728.000.000
Decima utilización: validación de metas del décimo periodo de prestación del servicio a 21.800 nuevos suscriptores	Tentativamente 25 de abril de 2022.	10,2%: Suma de \$3.912.000.000
Undécima utilización: validación de las metas del undécimo periodo de prestación del servicio a 5.600 nuevos suscriptores	Tentativamente 22 de julio de 2022.	5,1%: Suma de \$1.968.000.000
Duodécima utilización: validación de las metas del duodécimo periodo de prestación del servicio del mes de Julio del 2022.	Tentativamente 10 de Agosto de 2022.	0,6%: Suma de \$224.000.000
TOTAL CONTRATO		\$ 38.400.000.000

2. REGION NORTE		
Condiciones de utilización	Fecha estimada	Porcentaje (%) - Valor
Primera utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de comercialización (ii) validación de las metas del primer periodo de prestación de servicios a 1.225 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	0,2%: Suma de \$63.000.000
Segunda Utilización: validación de metas del segundo periodo de prestación del servicio a 15.925 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	2,3%: Suma de \$777.000.000
Tercera utilización: validación de metas del tercer periodo de prestación del servicio a 30.100 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	7,4%: Suma de \$2.478.000.000
Cuarta utilización: (i) aprobación, por parte de la supervisión, previo concepto de interventoría, del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) validación de metas del cuarto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	11,9%: Suma de \$4.004.000.000
Quinta utilización: validación de metas del quinto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	12,5%: Suma de \$4.200.000.000
Sexta utilización: validación de metas del sexto periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	12,5%: Suma de \$4.200.000.000
Séptima utilización: validación de metas del séptimo periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	12,5%: Suma de \$4.200.000.000

Octava utilización: validación de metas del octavo periodo de prestación del servicio a 35.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	12,5%: Suma de \$4.200.000.000
Novena utilización: validación de metas del noveno periodo de prestación del servicio a 33.775 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	12,3%: Suma de \$4.137.000.000
Décima utilización: validación de metas del décimo periodo de prestación del servicio a 19.075 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	10,2%: Suma de \$3.423.000.000
Undécima utilización: validación de las metas del undécimo periodo de prestación del servicio a 4.900 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	5,1%: Suma de \$1.722.000.000
Duodécima utilización: validación de las metas del duodécimo periodo de prestación del servicio del mes de Julio de 2022	Tentativamente 3 de agosto de 2022.	0,6%: Suma de \$196.000.000
TOTAL CONTRATO		\$ 33.600.000.000

3. REGIÓN CENTRO		
Condiciones de utilización	Fecha estimada	Porcentaje (%) - Valor
Primera Utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de comercialización (ii) validación de las metas del primer periodo de prestación de servicios a 2.625 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	0,2%: Suma de \$135.000.000
Segunda Utilización: validación de metas del segundo periodo de prestación del servicio a 34.125 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	2,3%: Suma de \$1.665.000.000
Tercera utilización: validación de metas del tercer periodo de prestación del servicio a 64.500 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	7,4%: Suma de \$5.310.000.000
Cuarta utilización: (i) aprobación, por parte de la supervisión, previo concepto de interventoría, del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) validación de metas del cuarto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	11,9%: Suma de \$8.580.000.000
Quinta utilización: validación de metas del quinto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	12,5%: Suma de \$9.000.000.000
Sexta utilización: validación de metas del sexto periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	12,5%: Suma de \$9.000.000.000



Séptima utilización: validación de metas del séptimo periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	12,5%: Suma de \$9.000.000.000
Octava utilización: validación de metas del octavo periodo de prestación del servicio a 75.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	12,5%: Suma de \$9.000.000.000
Novena utilización: validación de metas del noveno periodo de prestación del servicio a 72.375 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	12,3%: Suma de \$8.865.000.000
Décima utilización: validación de metas del décimo periodo de prestación del servicio a 40.875 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	10,2%: Suma de \$7.335.000.000
Undécima utilización: validación de las metas del undécimo periodo de prestación del servicio a 10.500 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	5,1%: Suma de \$3.690.000.000
Duodécima utilización: validación de las metas del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativamente 3 de agosto de 2022.	0,6%: Suma de \$420.000.000
TOTAL CONTRATO		72.000.000.000

4. REGION ORIENTE

Condiciones de utilización	Fecha estimada	Porcentaje (%) Valor
Primera Utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de comercialización (ii) validación de las metas del primer periodo de prestación de servicios a 875 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	0,2%: Suma de \$45.000.000
Segunda Utilización: validación de metas del segundo periodo de prestación del servicio a 11.375 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	2,3%: Suma de \$555.000.000
Tercera utilización: validación de metas del tercer periodo de prestación del servicio a 21.500 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	7,4%: Suma de \$1.770.000.000
Cuarta utilización: (i) aprobación, por parte de la supervisión, previo concepto de interventoría, del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) validación de metas del cuarto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	11,9%: Suma de \$2.860.000.000



Quinta utilización: validación de metas del quinto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Sexta utilización: validación de metas del sexto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Séptima utilización: validación de metas del séptimo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Octava utilización: validación de metas del octavo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Novena utilización: validación de metas del noveno periodo de prestación del servicio a 24.125 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	12,3%: Suma de \$2.955.000.000
Décima utilización: validación de metas del décimo periodo de prestación del servicio a 13.625 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	10,2%: Suma de \$ 2.445.000.000
Undécima utilización: validación de las metas del undécimo periodo de prestación del servicio a 3500 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	5,1%: Suma de \$1.230.000.000
Duodécima utilización: validación de las metas del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativamente 3 de agosto de 2022.	0,6%: Suma de \$140.000.000
TOTAL CONTRATO		24.000.000.000

5. REGIÓN SUR

Condiciones de utilización	Fecha estimada	Porcentaje (%) - Valor
Primera Utilización: (i) Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría, del Plan de comercialización (ii) validación de las metas del primer periodo de prestación de servicios a 875 nuevos suscriptores.	Tentativamente 20 de diciembre de 2019.	0,2%: Suma de \$45.000.000
Segunda Utilización: validación de metas del segundo periodo de prestación del servicio a 11.375 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de abril de 2020.	2,3%: Suma de \$555.000.000
Tercera utilización: validación de metas del tercer periodo de prestación del servicio a 21.500 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de julio de 2020	7,4%: Suma de \$1.770.000.000



Cuarta utilización: (i) aprobación, por parte de la supervisión, previo concepto de interventoría, del cumplimiento del 100% de la meta de instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos asignados por región e incluidos en la oferta del adjudicatario; (ii) validación de metas del cuarto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 15 de octubre de 2020	11,9%: Suma de \$2.860.000.000
Quinta utilización: validación de metas del quinto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores.	Tentativamente 18 de diciembre de 2020	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Sexta utilización: validación de metas del sexto periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de abril de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Séptima utilización: validación de metas del séptimo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Octava utilización: validación de metas del octavo periodo de prestación del servicio a 25.000 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de octubre de 2021	12,5%: Suma de \$3.000.000.000
Novena utilización: validación de metas del noveno periodo de prestación del servicio a 24.125 nuevos suscriptores	Tentativamente 17 de diciembre de 2021.	12,3%: Suma de \$2.955.000.000
Décima utilización: validación de metas del décimo periodo de prestación del servicio a 13.625 nuevos suscriptores	Tentativamente 18 de abril de 2022.	10,2%: Suma de \$ 2.445.000.000
Undécima utilización: validación de las metas del undécimo periodo de prestación del servicio a 3500 nuevos suscriptores	Tentativamente 15 de julio de 2022.	5,1%: Suma de \$1.230.000.000
Duodécima utilización: validación de las metas del duodécimo periodo de prestación del servicio en el mes de Julio 2022 a nuevos suscriptores	Tentativamente 3 de agosto de 2022.	0,6%: Suma de \$140.000.000
TOTAL CONTRATO		24.000.000.000

Nota: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81019 del 29 mayo de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de xxxxxxxxxxxx con Radicado No. xxxxxxxxxxxx expedido xxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha

en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo mínimo es veinticuatro (24) meses, y hasta por el número de meses que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la aprobación del plan de comercialización.

Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo
Planeación	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato
Instalación y operación	Instalación, puesta en servicio y operación de las metas de nuevos suscriptores.	Plazo comprendido entre la aprobación por parte de la supervisión, del plan de comercialización y el 31 de julio de 2022.
Plazo de operación extendido	Operación extendida de acuerdo con el número de meses de operación ofertado por el adjudicatario.	Plazo comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y la finalización de los meses de operación ofrecidos por el adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.



1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el bien o software o productos entregados del contrato funcionen conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
5. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá durante el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.



Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

Las garantías constituidas deben atender los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al contratista.
- c. Debe amparar todas las coberturas descritas.
- d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del asesor 102013 del Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita EL CONTRATISTA, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.



5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad,

PARÁGRAFO PRIMERO: INTERVENTORÍA INTEGRAL: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

En caso de que por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo de TIC no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el presente contrato se ejecutarán en los centros poblados adjudicados del listado que integra el archivo Excel titulado "Universo de elegibles".

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxxxxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo,

Por el Contratista,

LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR
Asesora del Despacho de la Ministra encargada
de las funciones de Secretaria general

xxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxx